



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Martes 7 de Octubre de 2014

No. 189

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reforma de Estatutos Asociación Universidad
Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN).....8191

Constancia de Inscripción.....8213

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....8213

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial N° 16-2014.....8216

Acuerdo Ministerial N° 17-2014.....8218

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones.....8219

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva N° 025-2014.....8219

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....8220

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....8220

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....8221

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....8222

Edicto.....8222

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8223

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 18912 - M. 101003 - Valor C\$ 3,800.00

“ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA” (UCAN)**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTONOMA DE NICARAGUA” (UCAN), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo dos mil dósientos noventa y siete (2297), del folio número un mil trescientos dieciocho al folio número un mil trescientos treinta y nueve (1318-1339), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo II Libro CATORCEAVO (14°)**, bajo los folios número dos mil novecientos sesenta y cuatro al folio número dos mil novecientos ochenta y cuatro (2964-2984), a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTONOMA DE NICARAGUA” (UCAN) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por el Doctor FELIX NOEL GARCIA SOLORZANO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “ASOCIACION UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTONOMA DE NICARAGUA” (UCAN) el día nueve de Septiembre del año dos mil catorce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTONOMA DE NICARAGUA” (UCAN) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil dósientos noventa y siete (2297), del folio número un mil trescientos dieciocho al folio número un mil trescientos treinta y nueve (1318-1339), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7°), que llevó este Registro, el diecisiete de Junio del año dos mil dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribáse el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: “ASOCIACION UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTONOMA DE NICARAGUA” (UCAN) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “ASOCIACION UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTONOMA DE NICARAGUA” (UCAN), en el

Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce. Dada en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada “**ASOCIACION UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTONOMA DE NICARAGUA**”, “UCAN”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 3129, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 220, del veinte de noviembre del año dos mil uno y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 166 con fecha del tres de septiembre del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Dos mil dósientos noventa y siete (2297)**, del folio número un mil trescientos dieciocho al folio número un mil trescientos treinta y nueve (1318-1339), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7°) del diecisiete de junio del año dos mil dos.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “**ASOCIACION UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTONOMA DE NICARAGUA**”, “UCAN”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO** Inscribáse la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “**ASOCIACION UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTONOMA DE NICARAGUA**”, “UCAN”, que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTISIETE (067): REFORMA PARCIAL Y REORDENAMIENTO FORMAL DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA” (UCAN). En la ciudad de León, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día catorce de Septiembre del año dos mil catorce. Ante Mí: Luis Enrique Monjarrez Salgado, con oficina y domicilio en esta ciudad, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Credencial Profesional Número 2,879 (dos mil ochocientos setentinueve), autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por Acuerdo Número Veinticinco del diecinueve de abril del año dos mil diez para ejercer el Notariado durante el quinquenio que inicia el día doce de mayo del año dos mil diez y concluye el día once de mayo del año dos mil quince, comparecen los señores, 1) Doctor Félix Noel García Solórzano, mayor de edad, casado, Doctor en Administración Estratégica y de este domicilio, Cédula de identidad de la República de Nicaragua número 281-290747-0001R (doscientos ochenta y uno guión veintinueve cero siete cuarenta y siete guión tres ceros uno R), 2) Licenciada

Jeannette del Socorro Bonilla Miranda, mayor de edad, casada, Licenciada en Biología y de este domicilio, con Cédula de identidad número 281-300556-0008P (doscientos ochenta y uno guión treinta cero cinco cincuenta y seis guión tres ceros ocho P), y 3) Arquitecto Gustavo Adolfo García Solórzano, mayor de edad, soltero, Arquitecto y de este domicilio, con Cédula de identidad número 281-050755-0000U (doscientos ochenta y uno guión cero cinco cero siete cincuenta y cinco guión cuatro ceros U); todos los comparecientes forman parte, y en ese carácter actúan, de la Junta Directiva de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada “Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua” (UCAN), en sus calidades de Presidente, Vice-Presidente-Secretaria y de Vocal de dicha Junta Directiva, respectivamente, por Acuerdo de la Asamblea General de Asociados de las ocho de la mañana del día doce de Septiembre del año dos mil catorce que rola en el Acta Número 021 (Veintiuno), folios que corren del número 092 (cero noventidós) al número 114 (ciento catorce) del Tomo III del Libro de Actas que la Asociación lleva, otorgantes a quienes doy fe de conocer y de que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para otorgar el presente acto en el carácter citado, y que además acreditan su representación legal con las Certificaciones de las Actas Números 006-2012 (Seis guión dos mil doce) de las diez de la mañana del día ocho de octubre del año dos mil doce, de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil sin fines de lucro “Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua” (UCAN); Acta Número 006-2013 (seis guión dos mil trece) de las cuatro de la tarde del 22 de marzo del 2013, folios 017 al 024; y Acta Número 008-2013 (ocho guión dos mil trece) de las cuatro de la tarde del día 10 de Abril del 2013, folios 031 al 039, las tres Actas que preceden que constan en el Tomo II del Libro de Actas; y con el Acta Número 021 (Veintiuno) de las ocho de la mañana del día doce de Septiembre del año dos mil catorce, folios del número 092 (cero noventidós) al número 114 (ciento catorce) del Tomo III del Libro de Actas que la Asociación lleva, las que a continuación se insertan y literalmente dicen: “Certificación. La Suscrita, Jeannette del Socorro Bonilla Miranda, Vice-Presidente-Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro “Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua” (UCAN), con Sede en la ciudad de León; autorizada su Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional por Decreto A.N. No. 3129 publicada en “La Gaceta” No. 220 del 20 de noviembre del año 2001; inscrita su Personalidad Jurídica en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el 17 de junio del año 2002 bajo el No. Perpetuo 2,297, Folios 1318 al 1339, Tomo I, Libro 7mo. del Registro de Asociaciones, y publicados sus Estatutos en “La Gaceta” No. 166 del 03 de septiembre del año 2002, según rola en los archivos de esta Vice-Presidencia-Secretaría, Certifica y Da Fe: PRIMERO: Que en los folios que corren del No. 188 al No. 189 del Tomo II del Libro de Actas que la Asociación lleva, se encuentran registradas I) el Acta No. 006-2012 (Seis guión dos mil doce) de las diez de la mañana del día ocho de octubre del año dos mil doce, de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil sin fines de lucro “Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua” (UCAN), relacionada con el Acuerdo adoptado sobre la elección de la actual Junta Directiva por el término de dos (02) años, período 11 de

octubre 2012 – 11 de octubre 2014, siendo el PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA el DOCTOR FÉLIX NOEL GARCÍA SOLÓRZANO; y que en el Tomo III de dicho Libro de Actas, rolan las Actas Números II) 006-2013 (seis guión dos mil trece) de las cuatro de la tarde del 22 de marzo del 2013, folios 017 al 024; y III) Acta No. 008-2013 (ocho guión dos mil trece) de las cuatro de la tarde del día 10 de Abril del 2013, folios 031 al 039, relacionadas estas 2 últimas con la elección de otros Asociados para cumplir con el resto del período en dicha Junta Directiva y Fiscalía, debido a renunciaciones hechas, las que en sus partes conducentes dicen: I) Folios del No. 188 al No. 189 del Tomo II: “Acta Número 006-2012 (Seis guión dos mil doce). Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, “Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua” (UCAN), con Sede en la ciudad de León, ciudad universitaria. En la ciudad de León, siendo las diez de la mañana del día ocho de octubre del año dos mil doce, reunidos en las instalaciones de la Sede central de la Universidad, que sita de la Real Basílica de Catedral tres cuerdas y media al Norte, para celebrar Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro “Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua” (UCAN), para deliberar sobre el siguiente punto de agenda: PUNTO ÚNICO: ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA, por el término de dos años, a partir del día once de octubre del año dos mil doce, finalizando este período, hasta el once de octubre del año dos mil catorce. El Presidente de la Asociación pide a la Vice-Presidente-Secretaria de la Junta – Directiva de la misma que verifique el quórum de ley, y siendo que están presentes todos los miembros de la Asamblea General con voz y voto, Doctor Félix Noel García Solórzano, Presidente, Licenciada Jeannette Bonilla Miranda de García; Arquitecto Gustavo Adolfo García Solórzano; Doña María Asunción Solórzano de García; y Doctor Mario José García Solórzano. El Presidente declara abierta la sesión y expone a los demás miembros de la Asamblea General de la Asociación, el punto único de la agenda, deliberando los miembros de la Asamblea General de la Asociación, y por unanimidad acuerdan: ÚNICO: Elegir a la nueva Junta Directiva de la Asociación, misma que quedará integrada de la siguiente manera: Doctor Félix Noel García Solórzano, Presidente; Licenciada Jeannette del Socorro Bonilla Miranda, Vice-Presidente-Secretaria; Doña María Asunción Solórzano de García, Tesorera; y Arquitecto Gustavo Adolfo García Solórzano, Vocal; Doctor Mario José García Solórzano, Fiscal; y que los miembros de esta Junta Directiva electa y el Fiscal asuman los cargos y funciones por el término de dos (02) años a partir del día once de octubre del año dos mil doce, finalizando este período hasta el día once de octubre del año dos mil catorce. No habiendo más puntos que tratar, el Presidente de la Asociación da por concluida la sesión a las once de la mañana de este mismo día y en este mismo local, se lee la presente Acta, la aprobamos, ratificamos y firmamos.” (Siguen firmas: Félix N. García S.- J. Bonilla M.- Ma. Asunción García.- Gustavo Adolfo García Solórzano, ilegible). II) Folios 017 al 024 del Tomo III: “Acta Número 006-2013 (Seis guión dos mil trece). Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil sin fines de lucro “Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua” (UCAN). En la ciudad de León,

a las cuatro de la tarde del día veintidós de Marzo del año dos mil trece, reunidos en la Sala de Sesiones de la Sede central de la Asociación, para celebrar Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados de la Asociación previa convocatoria hecha por carta con quince días anticipación por la Vice-Presidencia-Secretaria de la Junta Directiva para deliberar sobre los siguientes puntos de agenda u orden del día: I) Informe del Presidente; II) Conocer Renuncia Voluntaria de Asociado Activo de la UCAN; III) Conocer solicitudes de Incorporación de Afiliación como Asociados Activos de la UCAN; IV) Completar Vacante. El Presidente pide a la Vice-Presidente-Secretaria que verifique el quórum de ley, y están presentes los miembros Doctor Félix Noel García Solórzano; Licenciada Jeannette Bonilla Miranda de García; Doña María Asunción Solórzano de García, y Arquitecto Gustavo Adolfo García Solórzano, cumpliéndose con el quórum legal al estar presente la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General de Asociados. Después de dar a conocer los puntos de agenda, el Presidente de la Asociación expone: I) Informe del Presidente (siguen partes no conducentes...) A continuación, el Presidente expone a la Asamblea el siguiente punto de Agenda: II) Conocer Renuncia Voluntaria de Asociado Activo de la UCAN:(siguen partes no conducentes...) A continuación, el Presidente expone a la Asamblea el siguiente punto de Agenda: III) Conocer solicitudes de Incorporación de Afiliación como Asociados Activos de la UCAN: Que en cuanto a las solicitudes de Afiliación como Asociados Activos de la UCAN hechas por la Arquitecta Mariángeles Eugenia Gavarrete Bonilla, Doctora Mariela Carolina Salinas Bonilla, y señorita María del Socorro Gómez González, después de ser examinadas por los miembros de la Junta Directiva, y siendo que las mismas están ajustadas a la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Asociación al cumplir con los requisitos establecidos en dichas Normas, principalmente en la Cláusula Sexta, incisos a) y b) de las Reglas para la Afiliación de Asociados, Se Aprobaron dichas solicitudes de Afiliación como Asociados Activos de la UCAN, con la Recomendación de su Aprobación e Ingreso a la Asociación de parte de la Junta Directiva, para ante la Asamblea General de Asociados.(siguen partes no conducentes...) A continuación, el Presidente expone a la Asamblea el siguiente punto de Agenda: IV) Completar Vacante: Expone el Presidente, que debido a la Renuncia del Dr. Mario José García Solórzano de la Asociación, y como corolario, del Cargo de Fiscal, existe una vacante para completar el período, según lo establecido en la Escritura Constitutiva y en el Estatuto de la Asociación, respectivamente, (Cláusula Séptima, De los órganos; y Capítulo IV: De los Órganos), donde se establece que dentro de sus atribuciones, será la Asamblea General Extraordinaria de Asociados quien llenará la vacante definitiva por el resto del período, y que en este sentido, solicita a la Asamblea General de Asociados que se llene dicha vacante de Fiscal para que cumpla dicho Miembro una vez electo por esta Asamblea, con el resto del período. Después de escuchar al Presidente de la Asociación de la UCAN, se entra a deliberar al respecto, y por unanimidad se Acuerda: PRIMERO:(siguen partes no conducentes...) SEGUNDO:(siguen partes no conducentes...) TERCERO: Aprobar la Afiliación y el Ingreso como Asociados Activos de la UCAN, de la Arquitecta Mariángeles Eugenia Gavarrete Bonilla, Doctora Mariela Carolina Salinas

Bonilla, y señorita María del Socorro Gómez González, de generales en las solicitudes de las mismas, ya que las solicitudes están ajustadas a los requisitos y al procedimiento establecido en la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Asociación, principalmente en la Cláusula Sexta, incisos a) y b) de las Reglas para la Afiliación de Asociados. (siguen partes no conducentes...) CUARTO: A como lo ha pedido el Presidente de la Asociación, y siendo que existe una vacante en la Asociación con el Cargo de Fiscal, por unanimidad esta Asamblea elige para ocupar dicha vacante a la Arquitecta Mariángeles Eugenia Gavarrete Bonilla, quien debe tomar posesión del Cargo para el cual ha sido electa, y debe completar el actual período junto con los demás miembros de la Junta Directiva, todo de conformidad con lo establecido en la Escritura Constitutiva y en el Estatuto de la Asociación, respectivamente, (Cláusula Séptima, De los órganos; y Capítulo IV: De los Órganos), donde se norma que dentro de sus atribuciones, será la Asamblea General Extraordinaria de Asociados quien llenará la vacante definitiva por el resto del período. No habiendo más puntos que tratar, el Presidente de la Asamblea General de Asociados, da por concluida la sesión a las seis de la tarde del día veintidós de Marzo del año dos mil trece, en este mismo local, se lee la presente Acta, la aprobamos, ratificamos y firmamos. (Siguen firmas de Félix N. García S.- J. Bonilla M.- María Asunción García; Gustavo Adolfo García Solórzano, ilegible). III) Folios No. 031 al 039, Tomo III: "Acta Número 008-2013 (Ocho guión dos mil trece). Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil sin fines de lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN). En la ciudad de León, a las cuatro de la tarde del día diez de Abril del año dos mil trece, reunidos en la Sala de Sesiones de la Sede central de la Asociación, para celebrar Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados de la Asociación previa convocatoria hecha por carta con quince días anticipación por la Vice-Presidencia-Secretaria de la Junta Directiva para deliberar sobre los siguientes puntos de agenda u orden del día: I) Conocer Renuncia Voluntaria de Asociado Fundador de la UCAN; II) Conocer solicitud de Incorporación de Afiliación como Asociado Activo de la UCAN; III) Completar Junta Directiva. IV) (siguen partes no conducentes...) V) (siguen partes no conducentes...). El Presidente pide a la Vice-Presidente-Secretaria que verifique el quórum de ley, y están presentes los miembros Doctor Félix Noel García Solórzano; Licenciada Jeannette Bonilla Miranda de García, quien también actúa en su calidad de Rectora de la Universidad UCAN; Arquitecto Gustavo Adolfo García Solórzano, Arquitecta Mariángeles Eugenia Gavarrete Bonilla, Dra. Mariela Carolina Salinas Bonilla, y señorita María del Socorro Gómez González, cumpliéndose con el quórum legal al estar presente la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General de Asociados. Después de dar a conocer los puntos de agenda, el Presidente de la Asociación expone el Primero: I) Conocer Renuncia Voluntaria de Asociado Fundador de la UCAN: (siguen partes no conducentes...) II) Conocer solicitud de Incorporación de Afiliación como Asociado Activo de la UCAN: Que en cuanto a la solicitud de Afiliación como Asociado Activo de la UCAN de la señora María Esperanza García Solórzano, después de ser examinada por los miembros presentes de la Junta Directiva, y siendo que la misma

está ajustada a la Escritura Constitutiva y a los Estatutos de la Asociación al cumplir con los requisitos establecidos en dichas Normas, principalmente en la Cláusula Sexta, incisos a) y b) de las Reglas para la Afiliación de Asociados, Se Acordó Aprobar dicha solicitud de Afiliación como Asociado Activo de la UCAN hecha por la señora María Esperanza García Solórzano, con la Recomendación de la Junta Directiva para ante la Asamblea General de Asociados, de su Aprobación e Ingreso a la Asociación, una vez aprobado su ingreso por la Asamblea General de Asociados. (siguen partes no conducentes...) A continuación, el Presidente expone a la Asamblea el siguiente punto de Agenda: III) Completar Junta Directiva: Expone el Presidente, que debido a la Renuncia de la señora María Asunción Solórzano Vilchez de García de la Asociación, y con ella, de la Junta Directiva de la misma, en la que ocupaba el Cargo de Tesorera, existe una vacante en tal Junta Directiva, para completar el período, según lo establecido en la Escritura Constitutiva y en el Estatuto de la Asociación, respectivamente, (Cláusula Séptima, De los órganos; y Capítulo IV: De los Órganos), donde se establece que dentro de sus atribuciones, será la Asamblea General Extraordinaria de Asociados quien llenará la vacante definitiva por el resto del período, y que en este sentido, solicita a la Asamblea General de Asociados que se llene dicha vacante de Tesorero para que la Junta Directiva se encuentre completa y cumpla dicho Miembro una vez electo por esta Asamblea, con el resto del período junto con los demás miembros. A continuación, el Presidente expone a la Asamblea el siguiente punto de Agenda: IV) (siguen partes no conducentes...) A continuación, el Presidente expone a la Asamblea el siguiente punto de Agenda: V) (siguen partes no conducentes...) Después de escuchar al Presidente de la Asociación de la UCAN, y a la Rectora de la Universidad UCAN, se entra a deliberar al respecto, y por unanimidad se Acuerda: PRIMERO:(siguen partes no conducentes...) SEGUNDO: Aprobar la Afiliación y el Ingreso como Asociado Activo de la UCAN, de la señora María Esperanza García Solórzano, de generales en la solicitud de la misma, ya que la solicitud está ajustada a los requisitos y al procedimiento establecido en la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Asociación, principalmente en la Cláusula Sexta, incisos a) y b) de las Reglas para la Afiliación de Asociados.(siguen partes no conducentes...) TERCERO:A como lo ha solicitado el Presidente de la Asociación, y siendo que existe una vacante en la Junta Directiva de la Asociación con el Cargo de Tesorero, con el cual se debe Completar la Junta Directiva, por unanimidad esta Asamblea elige para ocupar dicha vacante a la señora María Esperanza García Solórzano, quien debe tomar posesión del Cargo para el cual ha sido electa, misma que debe completar el actual período junto con los demás miembros de la Junta Directiva, todo de conformidad con lo establecido en la Escritura Constitutiva y en el Estatuto de la Asociación, respectivamente, (Cláusula Séptima, De los órganos; y Capítulo IV: De los Órganos), donde se norma que dentro de sus atribuciones, será la Asamblea General Extraordinaria de Asociados quien llenará la vacante definitiva por el resto del período. CUARTO: (siguen partes no conducentes...) QUINTO: (siguen partes no conducentes...) No habiendo más puntos que tratar, el Presidente de la Asamblea General de Asociados, da por concluida la sesión a las seis de la tarde del día diez de Abril del año dos mil

trece en este mismo local, se lee la presente Acta, la aprobamos, ratificamos y firmamos. (Siguen firmas de Félix N. García S.- J. Bonilla M.- Mariela Salinas B.- Mariángeles Gavarrete; Socorro Gómez; Gustavo Adolfo García Solórzano, ilegible). Son conformes con sus originales con las que fueron debidamente compulsadas. Doy fe. Y para que así conste, libro la presente Certificación en la ciudad de León, República de Nicaragua, en cuatro hojas de papel sellado de Ley que firmo, rubrico y sello a las dos de la tarde del día dos de Septiembre del año dos mil catorce. Hay una firma de J. Bonilla M., Vice-Presidente-Secretaria Junta Directiva Asociación "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN). Hay un sello de la Vice-Presidencia-Secretaría de la Junta Directiva de la UCAN. RAZÓN NOTARIAL: El Infrascrito, Luis Enrique Monjarrez Salgado, con oficina y domicilio en esta ciudad de León, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Credencial Profesional Número 2,879 (dos mil ochocientos setentinueve), autorizado por la Corte Suprema de Justicia por Acuerdo Número Veinticinco del diecinueve de abril del año dos mil diez para ejercer el Notariado durante el quinquenio que concluye el día once de mayo del año dos mil quince; Certifica y Da Fe: PRIMERO: Que a solicitud de la señora Vice-Presidente-Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN) Licenciada Jeannette del Socorro Bonilla Miranda, he tenido a la vista: El Libro de Actas que la Asociación lleva en el Tomo II, A), los folios que corren del No. 188 al No.189, donde se encuentra registrada el Acta No. 006-2012 (Seis guión dos mil doce) de las diez de la mañana del día ocho de octubre del año dos mil doce, de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil sin fines de lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN), relacionada con el Acuerdo adoptado sobre la elección de la actual Junta Directiva por el término de dos (02) años, período 11 de octubre 2012 – 11 de octubre 2014, siendo el PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA el DOCTOR FÉLIX NOEL GARCÍA SOLÓRZANO; B) en el Tomo III, folios 017 al 024 de dicho Libro de Actas, rola el Acta Número 006-2013 (seis guión dos mil trece) de las cuatro de la tarde del 22 de marzo del 2013; y C) en el Tomo III, folios 031 al 039 de dicho Libro de Actas, rola el Acta Número 008-2013 (ocho guión dos mil trece) de las cuatro de la tarde del día 10 de Abril del 2013, relacionadas estas 2 últimas (debido a renunciaciones hechas) con la elección de otros Asociados para cumplir con el resto del período de Fiscal(donde se eligió a la Arquitecta Mariángeles Eugenia Gavarrete Bonilla),y de Tesorero en dicha Junta Directiva (donde fue electa la señora María Esperanza García Solórzano);Tomos del Libro de Actas que se encuentran debidamente abiertos, firmados y sellados en todas sus páginas por la Dirección del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. SEGUNDO: Que asimismo, certifico que en el Tomo III del Libro de Actas no existe Acta posterior que se refiera a elección o cambios de miembros de la actual y nominada Junta Directiva ni del Fiscal. TERCERO: Que la firma y el sello que preceden a esta Razón, fueron puestos Ante Mí, el Infrascrito Notario Público, por la señora Vice-Presidente-Secretaria de la Asociación Civil aquí nominada, M. Sc. Jeannette del Socorro Bonilla Miranda, a cuya solicitud y para

efectos de su presentación y utilización para los fines que la Asociación estime convenientes, libro la presente Razón en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día dos de Septiembre del año dos mil catorce. Hay una firma de L. Monjarrez S.- Notario Público, y un sello de dicho Notario Público."Doy fe. Certificación. La Suscrita, Jeannette del Socorro Bonilla Miranda, Vice-Presidente-Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN), con Sede en la ciudad de León; autorizada su Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional por Decreto A.N. No. 3129 publicada en "La Gaceta" No. 220 del 20 de noviembre del año 2001; inscrita su Personalidad Jurídica en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el 17 de junio del año 2002 bajo el No. Perpetuo 2,297, Folios 1318 al 1339, Tomo I, Libro 7mo. del Registro de Asociaciones, y publicados sus Estatutos en "La Gaceta" No. 166 del 03 de septiembre del año 2002, según rola en los archivos de esta Vice-Presidencia-Secretaría, Certifica y Da Fe: PRIMERO: Que en los folios que corren del número 092 (cero noventidós) al número 114 (ciento catorce) del Tomo III del Libro de Actas que la Asociación lleva, debidamente abierto, firmado y sellado en todas sus páginas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, donde se encuentra registrada el Acta Número 021 (Veintiuno) de las ocho de la mañana del día doce (12) de Septiembre del año 2014 (dos mil catorce), de la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociados relacionada con el Acuerdo de Recomendar y Aprobar la REFORMA PARCIAL y el Reordenamiento Formal de la ESCRITURA CONSTITUTIVA y los ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA" (UCAN), la que en sus partes conducentes dice: "Acta Número 021 (Veintiuno). Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN). En la ciudad de León, a las ocho de la mañana del día doce de Septiembre del año dos mil catorce, reunidos en la Sede Central en León de la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN), para celebrar sesión extraordinaria de la Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN), en presencia del señor Notario Público Don Luis Enrique Monjarrez Salgado, con oficina y domicilio en esta ciudad, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con Credencial Profesional Número 2,879 (dos mil ochocientos setentinueve), autorizado por la Corte Suprema de Justicia por Acuerdo Número Veinticinco del diecinueve de abril del año dos mil diez para ejercer el Notariado durante el quinquenio que inicia el día doce de mayo del año dos mil diez y concluye el día once de mayo del año dos mil quince, para que dé Fe Pública de la Sesión, para deliberar sobre el siguiente punto de agenda u orden del día: ÚNICO: Reforma Parcial y Reordenamiento Formal de la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN), previa convocatoria hecha por carta circular con quince días de anticipación, de conformidad con lo estipulado

en la Escritura Constitutiva y los Estatutos vigentes de la Asociación, por la Vice-Presidente-Secretaria de la Junta Directiva por orientaciones del Presidente. El Presidente de la Asociación y de la Junta Directiva pide a la Vice-Presidente-Secretaria que verifique el quórum de Ley, y siendo que están presentes todos los señores miembros de la Asamblea General de Asociados Fundadores y Activos de la Asociación, con derecho a voz y voto:1) Doctor Félix Noel García Solórzano, mayor de edad, casado, Doctor en Administración Estratégica y de este domicilio, Cédula de identidad de la República de Nicaragua número 281-290747-0001R (doscientos ochenta y uno guión veintinueve cero siete cuarenta y siete guión tres ceros uno R); 2) Licenciada Jeannette del Socorro Bonilla Miranda; mayor de edad, casada, Licenciada en Biología y de este domicilio, con Cédula de identidad número 281-300556-0008P (doscientos ochenta y uno guión treinta cero cinco cincuenta y seis guión tres ceros ocho P); 3) Arquitecto Gustavo Adolfo García Solórzano, mayor de edad, soltero, Arquitecto y de este domicilio, con Cédula de identidad número 281-050755-0000U (doscientos ochenta y uno guión cero cinco cero siete cincuenta y cinco guión cuatro ceros U); 4) Mariángeles Eugenia Gavarrete Bonilla, mayor de edad, casada, de profesión Arquitecta y de este domicilio, Cédula de identidad de la República de Nicaragua No. 281-180688-0005S (doscientos ochentiuño guión dieciocho cero seis ochentiocho guión tres ceros cinco S); 5) María Esperanza García Solórzano, mayor de edad, soltera, de profesión Secretaria Ejecutiva y de este domicilio, Cédula de identidad de la República de Nicaragua No. 281-010550-0003D (doscientos ochentiuño guión cero uno cero cinco cincuenta guión tres ceros tres D); 6) Doctora Mariela Carolina Salinas Bonilla, mayor de edad, casada, de profesión Cirujano Dentista y de este domicilio, Cédula de identidad de la República de Nicaragua No. 561-170682-0003Q (quinientos sesentiuño guión diecisiete cero seis ochentidós guión tres ceros tres Q); y 7) la señorita María del Socorro Gómez González, mayor de edad, soltera, estudiante universitaria y de este domicilio, Cédula de identidad de la República de Nicaragua No. 281-290490-0007U (doscientos ochentiuño guión veintinueve cero cuatro noventa guión tres ceros siete U); el Presidente de la Asociación UCAN declara abierta la sesión, y expone a los demás miembros de la Asamblea General de la Asociación, el punto único de agenda señalado, y expresa: Que para un mejor funcionamiento de la Asociación y según lo demanda la sociedad nicaragüense, se hace necesaria la Reforma Parcial de la Escritura Constitutiva y de sus Estatutos y un reordenamiento formal de los mismos en el sentido de que tales instrumentos jurídicos se encuentren acordes con la legislación vigente en la materia y con la evolución de la sociedad y de la Asociación misma, pues ya han pasado varios años desde su nacimiento o existencia como Persona Jurídica, y que en tal sentido propone a los miembros de la Asamblea General, deliberar y adoptar el Acuerdo correspondiente, en su caso, sobre el punto de agenda, y a continuación expone sus fundamentos para la propuesta de Reforma Parcial de dichos Escritura Constitutiva y Estatutos y de su reordenamiento formal: Que en el transcurso de los años se ha venido observando que existen algunos asuntos o temas propios de la Asociación que se encuentran diluidos o no bien ordenados formalmente en dichos Instrumentos legales; que además, deben incorporarse algunas observaciones y

recomendaciones hechas por la Dirección Legal del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de Nicaragua, y que la Asociación UCAN, respetuosa de las Leyes y de las Autoridades legalmente constituidas, debe acatar. Después de escuchar la exposición del Presidente de la Asociación UCAN, los miembros presentes de la Asamblea General de Asociados, después de haber sometido a discusión Clausula por Cláusula, Capítulo por Capítulo y artículo por artículo el Proyecto de Reforma Parcial y del Reordenamiento Formal de la Escritura Constitutiva y los Estatutos aquí presentado, y después de haber deliberado ampliamente, por unanimidad de votos, ACUERDAN: Aprobar las Reformas Parciales de la Escritura Constitutiva y los Estatutos y su Reordenamiento Formal de la Asociación Civil sin Fines de Lucro “Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”(UCAN), debiendo para ello comparecer ante Notario Público autorizado a otorgar la Escritura Pública de Reforma Parcial y de Reordenamiento Formal de la Escritura Constitutiva y de los de los Estatutos, el Presidente Doctor Félix Noel García Solórzano, la Vice-Presidente-Secretaria Licenciada Jeannette del Socorro Bonilla Miranda y el Vocal Arquitecto Gustavo Adolfo García Solórzano, todos miembros actuales de la Junta Directiva de la Asociación, presentándole el Proyecto de Reformas Parciales y de Reordenamiento Formal de la Escritura Constitutiva y de los Estatutos aprobado por esta Asamblea General, para su inserción en el Instrumento Público correspondiente, Reformas Parciales y Reordenamiento Formal que en su parte principal quedará contenida así, según las bases y estipulaciones que a continuación se exponen: I) La Escritura Constitutiva quedará así: se reforma la cláusula QUINTA: (DEL PATRIMONIO), inciso d), cuyo contenido se leerá desde ahora y en adelante, así: d) El producto de sus operaciones autorizadas, que produzcan rentas. Los excedentes que eventualmente llegare a obtener, serán invertidos en el cumplimiento de sus fines y parte se gastará en becas a estudiantes de buenas calificaciones académicas y de escasos recursos económicos, previa valoración de las autoridades de la Asociación o de la Universidad, y se depositarán en un fondo de inversiones que administrará el Presidente, quien rendirá cuentas del mismo a la Junta Directiva; se reforma la cláusula SEXTA: (DE LOS ASOCIADOS), incisos a) y b), cuyo contenido se leerá desde ahora y en adelante, así: a) Fundadores: Son los asociados participantes en el acto constitutivo o fundacional de la Asociación; b) Activos: Son los asociados que hayan ingresado posteriormente a la Asociación y que estén en el pleno goce de sus derechos; tanto los asociados fundadores como los activos podrán desempeñarse como funcionarios o ejercer cargos de Dirección dentro de la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN) tanto en su Sede Central en León como en sus Sedes Regionales, y sus salarios, viáticos, gastos de representación, gastos de transporte, dietas u otros, serán autorizados por la Junta Directiva de la Asociación; se reforma la cláusula SÉPTIMA: (DE LOS ÓRGANOS de GOBIERNO y de VIGILANCIA de la ASOCIACIÓN), cuyo contenido se leerá desde ahora y en adelante, así: SÉPTIMA: (DE LOS ÓRGANOS de GOBIERNO y de VIGILANCIA de la ASOCIACIÓN): Son Órganos de Gobierno de la Asociación “U.C.A.N.”: I) La Asamblea General de Asociados; II) La Junta Directiva, y III) El Rector; el Órgano de Vigilancia de la UCAN es un Fiscal que será electo por la

Asamblea General de Asociados cada cuatro años en la misma forma de los miembros de la Junta Directiva y deberá ser Asociado Fundador o Activo. I) La Asamblea General de Asociados es el máximo órgano de Gobierno de la Asociación, compuesta por la totalidad de sus asociados. Habrá dos tipos de Asamblea General: Ordinaria y Extraordinaria. La primera se reunirá una vez al año, a efectos de escuchar los informes de labores del Presidente, del Tesorero de la Junta Directiva y del Fiscal, y de elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva, al Rector y al Fiscal. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque, o bien cuando el Fiscal lo considere necesario. Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas a través del Vice-Presidente-Secretario, por medio de carta circular con quince días naturales de anticipación. Se considerará constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los Asociados; de no presentar al mínimo indicado se reunirá en segunda convocatoria una hora después con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor a los puestos elegibles en la Junta Directiva de la Asociación. Los asuntos se aprobarán con no menos de la mitad más uno de los votos de los Asociados presentes, excepto en aquellos casos en que por la Ley, la Escritura Constitutiva o los Estatutos, se requiera del voto de las dos terceras partes de los Asociados presentes en la Asamblea. II) La Junta Directiva será la encargada de la administración y estará integrada por los siguientes cargos: Un Presidente, un Vice-Presidente Secretario, un Tesorero y un Vocal; la Asamblea, por medio de Reforma de la Escritura Constitutiva y los Estatutos, podrá separar los cargos y funciones del actual Vice-Presidente-Secretario, eligiendo por separado al Vicepresidente y al Secretario. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General de Asociados por mayoría de votos y durarán en el ejercicio de sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario. Las ausencias temporales y definitivas de los miembros de la Junta Directiva, del Fiscal y del Rector serán suplidas por la Asamblea General, quien llenará la o las vacantes eligiendo de entre sus miembros a los que asumirán los Cargos temporales o definitivos, en este último caso, para el resto del período. Para estos casos, la Asamblea General se reunirá extraordinariamente convocada por su Presidente. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. El quórum se formará con la asistencia de tres miembros y sus acuerdos se tomarán con la mitad más uno de los votos presentes. En caso de empate decidirá el Presidente. III) El Rector es la máxima autoridad académica y protocolaria ejecutiva de la Asociación Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua. Su nombramiento es competencia de la Asamblea General de la Asociación por un período de tres años pudiendo ser reelecto las veces que la Asamblea lo considere pertinente y necesario. Para ser Rector se requiere ser graduado Universitario, con grado Académico de Licenciatura y deberá tener por lo menos cinco años de experiencia académica en Universidades o en Instituciones Educativas o tener el postgrado académico mínimo de Maestría. Haber desempeñado cargos de autoridad, al menos por cinco años y mantener una conducta acorde a las normas jurídicas, morales y convencionales en razón de su alta investidura.

Se reforma la Cláusula OCTAVA: (DE LOS OTROS ORGANOS Y DEPARTAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN “UCAN” Y SUS FUNCIONES), cuyo contenido se leerá desde ahora y en adelante, así: Además de los Órganos de Gobierno de la Asociación UCAN, existirán los siguientes Órganos y Departamentos: A) El Consejo Directivo Universitario: Lo integran, I) El Rector; II) El Vice-Rector General; III) El Vice – Rector Académico; IV) El Vice-Rector Administrativo; y según las necesidades de la Asociación UCAN, la Junta Directiva podrá nombrar en el futuro otros Vice-Rectores con funciones a nivel nacional, como los que preceden, y pasarán a ser miembros del Consejo Directivo Universitario; V) El Secretario General; y VI) Los Decanos de Facultades. B) La Asamblea de Facultad: Es órgano consultivo y la integran el Decano y los docentes; C) El Departamento de Contabilidad y Finanzas; y D) El Departamento de Registro Académico; Se adiciona la Cláusula NOVENA: (DURACIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REFORMAS), cuyo contenido se leerá desde ahora y en adelante, así: NOVENA: (DURACIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REFORMAS). La duración de la Asociación Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN) será indefinida, en atención a su naturaleza. La Asociación podrá disolverse y liquidarse por voluntad de sus miembros fundadores y activos de conformidad con lo establecido para este efecto en los Estatutos y por las causales establecidos en la Ley Número 147 o Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro de la República de Nicaragua. La Asociación no podrá ser llevada a juicio por motivos de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus Miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de estos Estatutos. - Las desavenencias o controversias serán resueltas por tres (3) Miembros que nombrará la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia e informarán de los resultados a la Asamblea General, haciéndolo constar en acta de la Asamblea. Ante esta resolución no cabe recurso alguno. -Cualquier modificación o reforma de la Escritura Constitutiva y de los Estatutos, se hará por decisión de una Asamblea General Extraordinaria de la Asociación. Esta Asamblea se convocará por la Secretaría de la Junta Directiva exclusivamente para este efecto y para ello bastará hacerlo constar en el Libro de Actas correspondiente de la Asociación. La Asamblea General se considerará constituida con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros fundadores y activos, y las modificaciones o reformas propuestas deben ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento de los asociados fundadores y activos asistentes. Cuando en la primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria no pueda constituirse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, y las decisiones se adoptarán con la aprobación o voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados presentes. Los Estatutos determinarán los detalles o procedimientos a seguir. II) Los Estatutos ya reformados constarán de ocho (8) Capítulos y ochentidós (82) Artículos, así: Se reforma el CAPITULO III: DE LOS ASOCIADOS Y SUS DERECHOS Y DEBERES; Arto. 5.- Arto. 6.- Arto. 9.- incisos a) y e), cuyo contenido se leerá desde ahora y en adelante, así: Arto. 5.-Las personas que suscriben los presentes Estatutos y las que fueren incorporadas posteriormente en su calidad de Asociados Activos,

se denominarán Miembros Asociados e integrarán la Asamblea General con voz y voto. Arto. 6.-Existirán las siguientes categorías de Asociados: a) Fundadores: Son los asociados participantes en el acto constitutivo o fundacional de la Asociación; b) Activos: Son los asociados que hayan ingresado posteriormente a la Asociación y que se encuentren en el pleno goce de sus derechos; tanto los asociados fundadores como los activos podrán desempeñarse como funcionarios o ejercer cargos de Dirección dentro de la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN) tanto en su Sede Central en León como en sus Sedes Regionales, y sus salarios, viáticos, gastos de representación, gastos de transporte, dietas u otros, serán autorizados por la Junta Directiva de la Asociación; y c) Honorarios: Serán especialmente aquellas personas que hayan colaborado efectivamente en el desarrollo y consolidación de la Asociación. Para ser miembro en esta categoría, se requiere de la recomendación de la Junta Directiva y de su aprobación por la Asamblea General. Arto. 9.- Son derechos de los asociados: a) Elegir y ser electos en los cargos directivos o de Fiscalía de la Asociación o de Dirección de la Universidad; e) Denunciar ante el Fiscal de la Asociación, cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de los miembros de la Junta Directiva y de otros Órganos, Departamentos y miembros de la Asociación. Ningún Miembro podrá ser considerado personalmente responsable de las deudas contraídas por la Asociación. Se adiciona el CAPITULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO y de VIGILANCIA de la ASOCIACIÓN, ordenado formalmente en Cuatro Secciones: -SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS; -SECCIÓN SEGUNDA: DE LA JUNTA DIRECTIVA; -SECCIÓN TERCERA: DEL RECTOR; -SECCIÓN CUARTA: DEL FISCAL; dentro de las reformas se incluye la atribución de la Asamblea General de Asociados de elegir al Rector por ser un órgano de Gobierno, y se le omite dicha atribución a la Junta Directiva como antes rolaba erróneamente en los Estatutos, cuyo contenido con sus Artículos e incisos, se leerá desde ahora y en adelante, así: CAPITULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO y de VIGILANCIA de la ASOCIACIÓN: Arto. 12.-Serán Órganos de Gobierno de la Asociación “U.C.A.N.”: I) La Asamblea General de Asociados; II) La Junta Directiva; y III) el Rector; el Órgano de Vigilancia de la Asociación, es un Fiscal. SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: Arto. 15.-La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año a efectos de escuchar los informes de labores del Presidente, del Tesorero de la Junta Directiva y del Fiscal, y de elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva, al Rector y al Fiscal. Arto. 18.-Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria cuando concurra la mitad más uno de los Asociados; de no presentarse el mínimo indicado se reunirá en segunda convocatoria una hora después con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor a los puestos elegibles en la Junta Directiva de la Asociación. Arto. 20.-Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada cuatro años la Junta Directiva, pudiendo ser reelectos sus miembros las veces que lo considere pertinente y necesario; b) Elegir cada tres años al Rector, pudiendo ser reelecto las veces que lo considere pertinente y necesario; c) Elegir cada cuatro años al Fiscal, pudiendo

ser reelecto las veces que lo considere pertinente y necesario; Arto. 21.-Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes por ausencias temporales o definitivas ocurridas en la Junta Directiva, en el Fiscal o en el Rector; d) Acordar el otorgamiento de la membresía de Asociado a nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en la Escritura Constitutiva y en los presentes Estatutos; e) Conocer los informes de los Órganos de la Asociación o cualesquier otros asuntos urgentes que no puedan esperar hasta la Asamblea General Ordinaria; g) Cualesquiera otras que la Ley o los presentes Estatutos le encomienden. **SECCIÓN SEGUNDA: DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Arto. 22.-La **JUNTA DIRECTIVA** será la encargada de la administración de la Asociación y estará integrada por los siguientes cargos: a) Un Presidente; b) un Vice-Presidente-Secretario; c) un Tesorero, y d) un Vocal; la Asamblea General de Asociados mediante Reforma de la Escritura Constitutiva y los Estatutos, podrá separar los cargos y funciones del actual Vice-Presidente-Secretario, eligiendo por separado al Vicepresidente y al Secretario. Arto. 23.-Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General de Asociados por mayoría de votos y durarán en el ejercicio de sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea lo considere pertinente y necesario. Arto. 24.-Las ausencias temporales y definitivas de los miembros de la Junta Directiva, serán suplidas por la Asamblea General, quien llenará la o las vacantes eligiendo de entre sus miembros a los que asumirán los Cargos temporales o definitivos, en este último caso, para cumplir el resto del período. Para estos casos, la Asamblea General se reunirá extraordinariamente convocada por su Presidente. Arto. 27.- La jurisdicción académica, por delegación de la Junta Directiva a través del Rector o su Delegación por éste en el Presidente de la Asociación, le corresponde al Consejo Directivo Universitario de la "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN). Arto. 28.-Las atribuciones de la Junta Directiva son: b) Nombrar al Vice-Rector General, al Vice-Rector Académico, al Vice-Rector Administrativo o a otros Vice-Rectores y al Secretario General de la Universidad; d) Acordar las políticas generales de la Universidad, así como sus planes y estrategias de desarrollo, a partir de las propuestas del Consejo Directivo Universitario, por medio del Rector; f) Aprobar o ratificar las carreras y convenios universitarios, así como la creación de centros o institutos de investigación, de unidades académicas centralizadas y de colegios universitarios o universidades que deseen afiliarse a la Asociación, según propuesta del Consejo Directivo Universitario por medio del Rector; h) Crear comisiones Ad Hoc. Las mismas podrán tener como integrantes a miembros del Consejo Directivo Universitario e incluso personas ajenas a ésta, para los fines que considere convenientes. No obstante, dichas comisiones siempre serán coordinadas por un miembro de la Junta Directiva de la Asociación o por el Rector de la Universidad; p) Autorizar y otorgar ante Notario Público autorizado previo Acuerdo de la Asamblea General de Asociados, el Poder Generalísimo a que se hace referencia en la Sección Segunda, Arto. 29, de estos Estatutos (atribuciones de los miembros de la Junta Directiva), al Presidente de la Asociación, y en ausencia del mismo, al Rector de la Universidad, para que, conjunta o separadamente representen a la Asociación y o a la Universidad UCAN en todos sus asuntos civiles, mercantiles, penales,

administrativos o laborales, ya sean judiciales o extrajudiciales, pudiéndoles otorgar facultades para vender, donar, hipotecar o de cualquiera otra forma enajenar los bienes de la Asociación o de la Universidad, lo mismo que para aceptar herencias, legados, donaciones o ventas. La Junta Directiva podrá acordar que el Presidente y el Vicepresidente-Secretario o el Vocal, en ausencia de este último, o los tres a la vez, comparezcan ante Notario Público autorizado a otorgar dicho Poder. El Presidente de la Asociación, por Delegación del Rector o del Vicerrector General, en su caso, podrá presidir las sesiones del Consejo Directivo Universitario y/o comparecer ante los organismos académicos, educativos o de otra índole, dentro o fuera del país. q) autorizar los salarios, viáticos, gastos de representación, gastos de transporte, dietas u otros a los asociados fundadores o activos que asuman y desempeñen cargos de Dirección o como funcionarios dentro de la UCAN en León y en sus Sedes Regionales.- r) Autorizar o ratificar los Planes de Inversión y los fondos de inversiones que administre el Presidente de la Asociación de los excedentes que obtenga esta o la Universidad de las distintas operaciones autorizadas que produzcan rentas invertidos en el cumplimiento de sus fines y en el gasto de becas a estudiantes de la Universidad. Dichos fondos de inversiones se depositarán para financiar los Planes de Inversiones, en una cuenta bancaria asignada al efecto. **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Arto. 29.-El Presidente será el representante Judicial o Extrajudicial de la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, pero para vender, hipotecar, permutar o pignorar los bienes de la Asociación o de la Universidad, lo mismo que para aceptar herencias, legados, donaciones o ventas, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva, previo Acuerdo de la Asamblea General de Asociados. Presidirá las sesiones de la Asamblea General de Asociados, las reuniones de la Junta Directiva y las sesiones del Consejo Directivo Universitario cuando el Rector o el Vice-Rector General lo deleguen; firmará las Actas de la Asamblea General de Asociados, de la Junta Directiva u otras de la Asociación junto con el Secretario, autorizará junto con el Tesorero o con el Rector, los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la Asociación emprenda. Arto. 31.- Atribuciones del Vice-Presidente-Secretario.-Corresponde al Vice-Presidente-Secretario: d) Llevar un archivo ordenado y completo de toda la documentación y sello de la Secretaría de la Asociación. Arto. 32.-Al Tesorero le corresponde: e) Firmar los depósitos hechos en nombre de la Asociación o delegar en otra persona o funcionario administrativo que labore para la Asociación. Para retirar fondos de dichas cuentas, se podrá autorizar en los Bancos, el registro como firmas libradoras y/o la del Presidente de la Asociación y/o la del Rector de la Universidad. **SECCIÓN TERCERA: DEL RECTOR.** Arto. 34.-EL Rector es la máxima autoridad académica y protocolaria ejecutiva de la Asociación Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua, y su nombramiento es competencia de la Asamblea General de la Asociación por un período de tres años pudiendo ser reelecto las veces que la misma lo considere pertinente y necesario. La ausencia temporal y definitiva del Rector será suplida por la Asamblea General, quien llenará la vacante eligiendo, en primer lugar, de entre sus miembros, a quien asumirá el Cargo temporal o definitivo, o eligiendo a otra persona que cumpla con los requisitos establecidos

en la Escritura Constitutiva y en los presentes Estatutos; esta elección se hará, para que el funcionario electo cumpla con el resto del período. Para este caso, la Asamblea General se reunirá extraordinariamente convocada por su Presidente. Arto. 35.-Para ser Rector se requiere: d) mantener una conducta acorde a las normas jurídicas, morales y convencionales en razón de su alta investidura. Arto. 36.- Las atribuciones del Rector son: b) El nombramiento, a propuesta del Decano de la Facultad o Director de Escuela, de los Profesores respectivos; e) Firmar con el Secretario General de la Universidad, los grados y títulos que emite la UCAN, o la entidad respectiva; n) Presidir o delegar en el Presidente de la Asociación, las sesiones del Consejo Directivo Universitario y todas aquellas propias de este nivel jerárquico aun cuando no figuren en forma expresa en estos Estatutos, así como aquellas que acuerde oficialmente la Asociación o el Consejo Directivo Universitario y que no sean contradictorias con las aquí establecidas.

SECCIÓN CUARTA: DEL FISCAL. Arto. 37.- El Fiscal es el Órgano de Vigilancia de la Asociación. Arto. 38.-El Fiscal será electo por la Asamblea General de Asociados cada cuatro años en la misma forma de los miembros de la Junta Directiva y deberá ser Asociado Fundador o Activo. La ausencia temporal y definitiva del Fiscal será suplida por la Asamblea General, quien llenará la vacante eligiendo de entre sus miembros a quien asumirá el Cargo temporal o definitivo, en este último caso, para cumplir el resto del período. Para este caso, la Asamblea General se reunirá extraordinariamente convocada por su Presidente. Arto. 39.- Atribuciones del Fiscal. El Fiscal deberá: b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, la Escritura Constitutiva, los presentes Estatutos y los Acuerdos y Reglamentos que emita la Asociación. Se reforma el **CAPITULO V: DE LOS OTROS ÓRGANOS Y DEPARTAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN "UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA" Y SUS FUNCIONES.** El mismo se reordena formalmente en cuatro Secciones: -Sección Primera: Del Consejo Directivo Universitario. Es el órgano colegiado del máximo nivel jerárquico académico de la Universidad UCAN. Lo integran: El Rector, el Vice-Rector General, los Vice Rectores Académico y Administrativo y los que se nombren en el futuro; el Secretario General y los Decanos de Facultades. -Sección Segunda: De la Asamblea de Facultad: Es órgano consultivo; -Sección Tercera: Del Departamento de Contabilidad y Finanzas; -Sección Cuarta: Del Departamento de Registro Académico; su contenido con sus Artículos e incisos, se leerá desde ahora y en adelante, así: **CAPITULO V: DE LOS OTROS ÓRGANOS Y DEPARTAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN "UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA" Y SUS FUNCIONES:** Arto. 40.-Para el desarrollo de sus actividades, y el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Asociación "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua"(UCAN) tendrá los siguientes Órganos y Departamentos de carácter académico-administrativo: A) El Consejo Directivo Universitario, órgano colegiado de máximo nivel jerárquico académico; B) La Asamblea de Facultad, órgano consultivo; C) El Departamento de Contabilidad y Finanzas, y D) El Departamento de Registro Académico. **Sección Primera: Del Consejo Directivo Universitario.** Arto. 41.-El Consejo Directivo Universitario es el órgano colegiado del máximo nivel jerárquico académico de la Universidad UCAN que propone,

supervisa, controla y evalúa las políticas y normas generales que rigen a las dependencias académicas, funcionarios y estudiantes. También vela por la correcta orientación de las medidas y acciones que toman las dependencias y sus funciones para cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y los Acuerdos de las autoridades universitarias. Arto. 42.-El Consejo Directivo Universitario lo integran: El Rector, quien lo presidirá; el Rector o el Vice-Rector General, en su caso, podrá delegar en el Presidente de la Asociación, que Presida el Consejo; el Vice-Rector General, quien reemplazará el Rector en sus ausencias, así como los Vice Rectores Académico y Administrativo y los que se nombren en el futuro; el Secretario General, quien será el Secretario del Consejo Directivo Universitario; y los Decanos de Facultades. Dentro del Consejo, todos los miembros tendrán derecho a voz.- Las actas del Consejo Directivo Universitario podrán ser firmadas solamente por el Rector, el Presidente de la Asociación en su calidad de Presidente de dicho Consejo por Delegación del Rector, y el Secretario General. Arto. 43.-Las Funciones del Consejo Directivo Universitario son: d) Someter a conocimiento de la Junta Directiva de la Asociación, por medio del Vice-Rector Administrativo, las necesidades de los diversos órganos académicos para que sean atendidas y tomadas en consideración en el presupuesto anual. Arto. 45.-El Rector es la máxima autoridad académica y protocolaria ejecutiva de la Asociación Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN). Arto. 46.-Al Rector le corresponde presidir y dirigir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo Universitario, o en su ausencia o en su presencia, delegar la Dirección de las sesiones de dicho Consejo en el Presidente de la Asociación, y colaborar con el Presidente, con la Junta Directiva y con la Asamblea General de Asociados en la bienandanza de la misma. Arto. 47.-El Vice-Rector General de la Asociación UCAN será nombrado por la Junta Directiva de la Asociación por un período de tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto. 50.-El Vice-Rector Académico. Su nombramiento le corresponde a la Junta Directiva de la Asociación por un período de tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto. 51.-El Vice-Rector Académico tiene como función principal proponer a la Asociación UCAN las políticas académicas a nivel de grado y de postgrado de la misma para su aplicación a nivel nacional; dentro de las políticas académicas se deben incluir los programas de investigación, postgrado, educación continua y otros como los de relaciones con la comunidad nacional e internacional, que podrán estar a cargo de una Vice-Rectoría de Investigaciones, Postgrados y Proyección Social, pero en coordinación directa con la Rectoría y con la Vice-Rectoría Académica. Arto. 52.-El Vice-Rector Administrativo será el responsable de la gestión administrativa de la Universidad. Su nombramiento le corresponde a la Junta Directiva de la Asociación por un período de tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto. 53.-Para ser nombrado Vice-Rector Administrativo se requiere al menos ser Licenciado en alguna carrera y tener una experiencia profesional afín al puesto de al menos cinco años. Arto. 54.-El Vice-Rector Administrativo será el superior jerárquico de los Departamentos de Recursos Humanos, Contabilidad y Finanzas, Servicios Generales

y de cualquier otro que la Junta Directiva de la Asociación decida implementar en la Dirección Administrativa de la Universidad. Arto. 55.- Al Vice-Rector Administrativo le corresponde: d) organizar los procesos de matrícula y los diversos estudios para el establecimiento y actualización de la estructura de puestos y funciones y de los sueldos correspondientes. Arto. 56.- El Secretario General de la Universidad será nombrado por la Junta Directiva por un periodo de tres años y podrá ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto. 58.- El Secretario General funge como ministro de fe pública de la Institución y como Secretario del Consejo Directivo Universitario; Arto. 59.- Las responsabilidades del Secretario General serán: b) Redactar y custodiar las Actas de los Consejos; f) Otras atribuciones propias de su cargo. Arto. 60.- El Decano de cada Facultad de la Universidad será nombrado por el Rector por un período de un año, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto. 63.- Al Decano le corresponde: a) Presentar al Rector las propuestas de nombramiento de los docentes o personal adjunto que trabajará en la Facultad, para obtener su ratificación. Dicho personal estará bajo la dirección y supervisión del Decano; b) convocar y presidir las reuniones de los docentes de la Facultad y ejercer su representación en el Consejo Directivo Universitario y en otros órganos académicos que sean definidos en el futuro. Sección Segunda: De la Asamblea de Facultad. Arto. 64.- La Asamblea de Facultad es un órgano consultivo y estará integrada por el Decano y los docentes en propiedad. Sección Tercera: Del Departamento de Contabilidad y Finanzas. Arto. 66.- El Director del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Asociación UCAN será nombrado por el Rector por un período de dos años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto. 68.- Al Departamento de Contabilidad y Finanzas le corresponde: g) otras propias de sus funciones. Sección Cuarta: Del Departamento de Registro Académico. Arto. 69.- El Director del Departamento de Registro Académico de la Asociación UCAN será nombrado por el Rector, por el término de dos años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto. 70.- Al Departamento de Registro Académico le corresponde: f) Otras propias de sus funciones. Se adiciona el CAPÍTULO SEXTO: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. Su contenido con sus Artículos e incisos, se leerá desde ahora y en adelante, así: CAPÍTULO SEXTO: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN: Arto. 73.- Los excedentes que la Asociación eventualmente llegare a obtener, serán invertidos en el cumplimiento de sus fines y parte se gastará en becas a estudiantes de buenas calificaciones académicas y de escasos recursos económicos, previa valoración de las autoridades de la Asociación o de la Universidad, y se depositarán en un fondo de inversiones que administrará el Presidente, quien rendirá cuentas del mismo a la Junta Directiva. Se adiciona el CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REFORMAS. Su contenido con sus Artículos e incisos, se leerá desde ahora y en adelante, así: CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REFORMAS: Arto. 77.- Para tratar el tema de la Disolución de la Asociación "U.C.A.N.", se deberá convocar para este fin a la Asamblea General Extraordinaria, y para acordar dicha Disolución

se requerirá del voto favorable de las tres cuartas partes del total de los miembros fundadores y activos presentes. Arto. 78.- Acordada la disolución de la Asociación, se cancelarán en primer lugar las obligaciones y deudas existentes, y si existieren bienes y activos resultantes de la liquidación, estos serán transferidos de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta (Del Patrimonio) de la Escritura Constitutiva y en los presentes Estatutos. La Asociación no podrá ser llevada a juicio por motivos de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieran entre sus Miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de estos Estatutos.- Las desavenencias o controversias serán resueltas por tres (3) Miembros que nombrará la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia e informarán de los resultados a la Asamblea General, haciéndolo constar en acta de la Asamblea. Ante esta resolución no cabe recurso alguno. Arto. 79.- No obstante, el Patrimonio de la Asociación "U.C.A.N." solo podrá ser usado en beneficio de la misma, y en caso de acordarse su disolución, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora, y además designará o determinará la o las Instituciones similares o de beneficencia a quien o a quienes se transferirán los bienes y los activos resultantes de la liquidación de la Asociación. Arto. 80.- Cualquier modificación o reforma de la Escritura Constitutiva y de los Estatutos, se hará por decisión de una Asamblea General Extraordinaria de la Asociación. Esta Asamblea se convocará por la Secretaría de la Junta Directiva exclusivamente para este efecto y para ello bastará hacerlo constar en el Libro de Actas correspondiente de la Asociación. Arto. 81.- Para efectos de la reforma antes enunciada, la Asamblea General se considerará constituida con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros fundadores y activos, y las modificaciones o reformas propuestas deben ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento de los asociados fundadores y activos asistentes. Arto. 82.- Para efectos de este Capítulo, cuando en la primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria no pueda constituirse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, y las decisiones se adoptarán con la aprobación o voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados presentes. Las reformas deben legalizarse ante el Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República, en consecuencia, elévase al conocimiento del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua a través del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, las presentes reformas parciales para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y su registro en dicho Departamento, con el Testimonio que se libre de la presente Escritura Pública. También SE ACUERDA dejar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados que rola en Acta Número Diecinueve (019) de las ocho de la mañana del día tres de los corrientes mes y año contenida en el Libro de Actas Tomo III Páginas de la número 067 a la número 089, ya que el contenido de dicho Acuerdo se reprodujo y se mejoró en el Acuerdo contenido en la presente Sesión y Acta, y este último es el que finalmente tiene validez y efecto; en consecuencia, por medio de este acto se faculta a los tres señores miembros de la Junta Directiva de la Asociación Doctor Félix Noel García Solórzano, Presidente, Licenciada Jeannette del Socorro Bonilla Miranda, Vice-Presidente-Secretaria y Arquitecto

Gustavo Adolfo García Solórzano, Vocal, para comparecer ante Notario Público autorizado a otorgar Escritura Pública de Rescisión de la Escritura Pública Número 065 (sesenticinco) de las ocho de la mañana del día cuatro de Septiembre del año dos mil catorce, para que una vez rescindida la misma, los mismos tres otorgantes procedan a otorgar la Escritura Pública de Reforma Parcial y Reordenamiento Formal de la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN). No habiendo más puntos que tratar, el Presidente de la Asociación da por concluida la sesión a los diez de la mañana de este mismo día y en este mismo local, se lee la presente Acta, la aprobamos, ratificamos y firmamos en presencia del señor Notario Público autorizado don Luis Enrique Monjarrez Salgado, quien también firma y sella la presente Acta dando fe de esta sesión. (Hay firmas de: Félix N. García S.- J. Bonilla M.- Gustavo Adolfo García Solórzano, ilegible; Mariángeles Gavarrete; María Esperanza de García; Mariela Salinas B., y Socorro Gómez; L. Monjarrez S., Notario Público; hay un sello de dicho Notario Público)."Fin de la inserción. Es conforme con su original con la que fue debidamente compulsada Doy fe. Y para que así conste, libro la presente Certificación, a las once de la mañana del día doce de Septiembre del año dos mil catorce en la ciudad de León, República de Nicaragua, en siete (07) hojas de papel sellado de Ley que firmo, rubrico y sello. Hay una firma de J. Bonilla M., Vice-Presidente-Secretaria, Junta Directiva Asociación "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN). Hay un sello de la Vice-Presidencia- Secretaría de la Junta Directiva de la UCAN. Doy. Fe. "Certificación: El Infrascrito, Luis Enrique Monjarrez Salgado, con oficina y domicilio en esta ciudad, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Credencial Profesional Número 2,879 (dos mil ochocientos setentinueve), autorizado por la Corte Suprema de Justicia por Acuerdo Número Veinticinco del diecinueve de abril del año dos mil diez para ejercer el Notariado durante el quinquenio que inicia el día doce de mayo del año dos mil diez y concluye el día once de mayo del año dos mil quince, Certifica y Da Fe: PRIMERO: Que a solicitud del señor Presidente y de la señora Vice-Presidente-Secretaria de la Junta Directiva de La Asociación civil sin Fines de Lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN), Doctor Félix Noel García Solórzano y Licenciada Jeannette del Socorro Bonilla Miranda, respectivamente, he tenido a la vista el Tomo III del Libro de Actas que dicha Asociación lleva, folios que corren del número 092 (cero noventidós) al número 114 (ciento catorce) debidamente abierto, firmado y sellado en todas sus páginas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, donde se encuentra registrada el Acta Número 021 (Veintiuno) de las ocho de la mañana del día doce (12) de Septiembre del año 2014 (dos mil catorce), de la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados relacionada con el Acuerdo de Aprobar la REFORMA PARCIAL y el Reordenamiento Formal de la ESCRITURA CONSTITUTIVA y los ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA" (UCAN), como en efecto consta dicho Acuerdo. SEGUNDO: Que la firma y el sello que preceden a esta Razón, fueron puestos Ante Mí, el Infrascrito Notario Público,

por la señora Vice-Presidente-Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación UCAN, Licenciada Jeannette del Socorro Bonilla Miranda, a quien doy fe de conocer personalmente. Y a solicitud del señor Presidente y de la señora Vice-Presidente-Secretaria de la Junta Directiva de La Asociación Civil sin Fines de Lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN), Doctor Félix Noel García Solórzano y Licenciada Jeannette del Socorro Bonilla Miranda, arriba citada, para efectos de su uso, presentación y acreditación y presentación formal ante los organismos legales competentes por dicho Presidente y Vice-Presidente-Secretaria, libro la presente Razón en la Ciudad Universitaria de León de Nicaragua, a las once y cuarenticinco minutos de la mañana del día doce de Septiembre del año dos mil catorce. Hay una firmade L. Monjarrez S.- Notario Público, y un sello del Notario Público nominado. Doy fe.- Fin de las inserciones. Son conformes con sus originales con las que fueron compulsados. Doy fe. Expresan los señores comparecientes y otorgantes en el carácter con que actúan: PRIMERO: Que de conformidad con el Acta Número 021 (Veintiuno) de las ocho de la mañana del día doce (12) de Septiembre del año 2014 (dos mil catorce), de la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN), que antes se ha insertado, se han constituido ante el suscrito Notario Público autorizante en cumplimiento del Mandato expresado por la Asamblea General de Asociados en dicha Sesión donde se ordena comparecer ante Notario Público autorizado para suscribir la presente Escritura Pública de REFORMA PARCIAL y Reordenamiento Formal de ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA" (UCAN), Asociación Civil que fue constituida legalmente a las once de la mañana del día diez de octubre de dos mil uno ante los oficios del señor Notario Público don Róger Gurdían Vigil, en esta ciudad de León, donde reside, por Escritura Pública Número Nueve (09) de Constitución Y Estatutos de Asociación Civil Sin Fines de Lucro, Asociación que tiene radicada en esta ciudad de León su Sede Central, con personalidad jurídica otorgada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua por Decreto A.N. No. 3,129 (tres mil ciento veintinueve) publicada en el Diario Oficial del Estado "La Gaceta" No. 220 (doscientos veinte) del veinte de Noviembre del año dos mil uno (2001), publicados sus Estatutos en el Diario Oficial "La Gaceta" Número ciento sesentiséis (166) del tres (03) de Septiembre del año dos mil dos (2002), e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación con el Número Perpetuo 2,297 (dos mil doscientos noventa y siete), folios un mil trescientos dieciocho al un mil trescientos treinta y nueve (1,318 al 1,339), Tomo I (Primero), Libro VII (Séptimo); documentos públicos que los comparecientes me presentan y que yo el Notario Público autorizante doy fe de tener a la vista, todos en original; también me presentan a la vista en original una Constancia de Cumplimiento emitida por la Dirección del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua en fecha diecisiete de Enero del año en curso, donde se certifica que la entidad nacional denominada "Asociación Universidad Cristiana

Autónoma de Nicaragua" (UCAN), goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos, Constancia que se encuentra firmada por el Director Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz; hay un sello de dicha Dirección. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados. Continúan expresando los tres señores comparecientes y otorgantes en el carácter con que actúan: SEGUNDO: Que en virtud de lo antes expuesto, y obedeciendo el Mandato de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación a la que hoy representan, en la misma se ha Acordado que dichos Escritura Constitutiva y Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN), ya reformados parcialmente y reordenados formalmente, serán los siguientes y diránse leerán así: "PRIMERA: (DENOMINACIÓN): La Asociación Civil Sin Fines de Lucro que por este acto constituyen se denominará "UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA", pudiendo abreviarse tal denominación con las siglas UCAN, razón por la cual podrá usarse indistintamente la denominación completa y/o su abreviación.- SEGUNDA: (DOMICILIO): El domicilio de la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN) será la ciudad de León, pudiendo establecer filiales, o sedes en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella.- TERCERA: (VISIÓN, MISIÓN Y PRINCIPIOS): Visión: La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua, se propone estar entre las mejores opciones de educación superior del Istmo Centroamericano. Para alcanzar este objetivo nuestra Institución Universitaria cuenta con un cuerpo de docentes altamente calificados con gran formación profesional y académica y con gran experiencia en la materia, comprometidos con la excelencia académica, que se rige por principios éticos. A fin de satisfacer las necesidades de sus educandos y de la sociedad en general, la UCAN funciona bajo un enfoque unitario que promueve una cultura social organizacional y nos comparamos con estándares de Instituciones de Educación Superior Regionales y Latinoamericanas. Misión: Nuestra Misión es brindar con excelencia académica programas y métodos de aprendizaje que faciliten la transmisión de conocimientos científicos, técnicos y la cultura en general a nuestros educandos incluyendo valores morales, éticos y cristianos. Nuestra pertinencia educativa se basa en las relaciones estrechas con el Estado y sus instituciones, la sociedad civil organizada y el sector productivo para incidir en el Proyecto Nacional de Desarrollo Humano Sostenible que nos permita transformar nuestra realidad social con valores que fomenten la integración Centroamericana y Latinoamericana. Principios: a) La solidaridad, igualdad de oportunidades, la libertad y la justicia; b) La preservación y consolidación de los valores éticos, morales y cristianos a nivel universal y nacional; c) El autodesarrollo integral y sostenible de los individuos para una mejor calidad de vida de la persona humana, de la sociedad y el medio natural; d) El estímulo por el reencuentro con los valores americanistas de integración y desarrollo regional; e) La excelencia como meta permanente de su accionar, la eficiencia empresarial con sentido humanista y el pluralismo, la libertad de cátedra.- CUARTA: (NATURALEZA, OBJETO Y FINALIDAD): La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua, Asociación Civil sin Fines de Lucro, tiene por finalidad contribuir al desarrollo

económico y social del país mediante la realización de actividades de Educación Superior, así como la realización de toda clase de actividades culturales, artísticas, literarias, técnicas y científicas que tiendan al bienestar social y al desarrollo de los pueblos, contribuyendo al estudio y a la solución de los problemas nacionales. Los Objetivos de la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua, son: a) Contribuir al rescate y consolidación de los valores superiores del género humano; b) Estimular la creación y transmisión de conocimientos de todo tipo de manifestaciones culturales, en especial de aquellas de mayor beneficio para el desarrollo de las naciones americanas; c) Ofrecer oportunidades de Educación Superior formales y no formales a todos los niveles de la más alta calidad y pertinencia, utilizando las más adecuadas estrategias, medios y recursos didácticos; d) Incentivar la investigación científica y tecnológica, particularmente aquella que signifique solucionar necesidades o demandas del sector empresarial, gubernamental y de la sociedad en general o del medio natural; e) Propiciar el autodesarrollo del ser humano, en especial entre los integrantes de su comunidad universitaria; f) Revalorizar los recursos naturales y propiciar la búsqueda de respuestas a un desarrollo integral en armonía con el medio ambiente; g) Realizar actividades de desarrollo comunal y fomentar en los estudiantes una actitud solidaria en esa dirección; h) Promover la propuesta de soluciones valederas a los problemas nacionales y regionales mediante la coordinación con entes privados y gubernamentales, a nivel nacional e internacional; i) Establecer relaciones para la realización de intercambios, actividades de todo tipo, así como proyectos de mediano y largo plazo para el cumplimiento de la Misión y Objetivos de la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua a nivel nacional y con otros países y Organismos o Instituciones extranjeras; j) Formar profesionales con una sólida base científica y tecnológica, con alta capacidad de autodesarrollo, creatividad, innovación y sensibilidad social que les permita liderar, y por ello, alcanzar altos niveles de rendimiento, eficiencia y calidad; k) Contribuir a satisfacer las necesidades de formación profesional del país para alcanzar un desarrollo social y económico verdaderamente sostenible, a partir de los enfoques de las Ciencias Sociales y Empresariales, que constituyen uno de sus ejes de desarrollo científico y curricular; l) Coadyuvar a la conservación y preservación de los recursos naturales mediante la investigación científica y tecnológica, así como la formación de profesionales y actividades de capacitación y divulgación enmarcadas en una concepción de desarrollo amigable e interactuante con el medio natural, lo que constituye otro de sus ejes de desarrollo científico y curricular; m) Propiciar la cooperación para programas de desarrollo de interés común entre los países de la región centroamericana, mediante el estímulo a todo tipo de actividades que tiendan al encuentro de objetivos e intereses comunes, así como al fortalecimiento de los vínculos para un desarrollo regional verdaderamente sostenible; n) Ofrecer a la comunidad nacional y regional oportunidades pertinentes de estudios superiores universitarios formales a niveles de grado y post-gradó; así como otras opciones de educación permanente, utilizando las metodologías y estrategias pedagógicas más adecuadas a los objetivos de cada programa, a los requerimientos de los destinatarios y a los recursos correspondientes. En consecuencia, dentro de sus actividades

establecerá relaciones con instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, teniendo la potestad de acordar el otorgamiento de distinciones y honores a personas naturales y jurídicas por sus destacados aportes a la humanidad en cualquiera de los campos en que la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua cultive, o las concepciones filosóficas, valores o postulados de la misma, así como decidir sobre las áreas temáticas, actividades, concepciones, estrategias didácticas, métodos de enseñanza y por extensión, sobre todos aquellos asuntos académicos y administrativos que propendan al cumplimiento de sus Objetivos y Fines. Por ende, podrá realizar acciones que considere convenientes destinadas a: Fortalecer la paz, la democracia, equidad y solidaridad; mejorar la calidad de vida y el respeto a la dignidad humana, lograr un desarrollo económico y social sostenible; y revalorizar y preservar los recursos naturales continentales y marinos. Para el cumplimiento de sus Fines y Objetivos, la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua actuará dentro de la más amplia concepción de la libertad y de la filosofía democrática, sin distinciones de razas, religiones, credos políticos, condición social o cualesquiera otras contrarias a la dignidad humana. Tendrá la facultad de formar parte de uniones, federaciones y confederaciones y de otras similares, cuando así lo acuerde su Asamblea General por la mayoría absoluta de los votos presentes; así como para fusionarse con otra u otras asociaciones para formar una nueva. De igual manera podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de cualquier índole o realizar toda clase de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus objetivos y finalidad. QUINTA: (DEL PATRIMONIO): Aun cuando la Asociación es sin fines de lucro, podrá adquirir y poseer su propio patrimonio para atender los gastos de su funcionamiento y para la realización de sus fines y objetivos. Dicho patrimonio estará constituido por: a) Los aportes y cuotas mensuales de sus asociados que serán fijados por la Asamblea General Ordinaria; b) Donaciones o contribuciones que le hagan personas naturales o jurídicas, sean privadas o públicas, tanto nacionales como extranjeras; c) Subvenciones, partidas específicas creadas y legados; d) El producto de sus operaciones autorizadas, que produzcan rentas. Los excedentes que eventualmente llegare a obtener, serán invertidos en el cumplimiento de sus fines y parte se gastará en becas a estudiantes de buenas calificaciones académicas y de escasos recursos económicos, previa valoración de las autoridades de la Asociación o de la Universidad, y se depositarán en un fondo de inversiones que administrará el Presidente, quien rendirá cuentas del mismo a la Junta Directiva. Para lograr el financiamiento necesario podrá realizar cualquier actividad lícita, todo con el fin de la consecución de la misma. Ningún Miembro de la Asociación podrá ser considerado personalmente responsable de las deudas contraídas por la Asociación. SEXTA: (DE LOS ASOCIADOS): Las personas que suscriben este instrumento y las que fueren incorporadas posteriormente, se denominarán miembros asociados e integran la Asamblea General con voz y voto. Por lo que existirán las siguientes categorías de Asociados: a) Fundadores: Son los asociados participantes en el acto constitutivo o fundacional de la Asociación; b) Activos: Son los asociados que hayan ingresado posteriormente a la Asociación y que estén en el pleno goce de sus derechos; tanto

los asociados fundadores como los activos podrán desempeñarse como funcionarios o ejercer cargos de Dirección dentro de la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN) tanto en su Sede Central en León como en sus Sedes Regionales, y sus salarios, viáticos, gastos de representación, gastos de transporte, dietas u otros, serán autorizados por la Junta Directiva de la Asociación; y c) Honorarios: Serán especialmente aquellas personas que hayan colaborado efectivamente en el desarrollo y consolidación de la Asociación. Esta categoría será adquirida por recomendación de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. Tendrán derecho a voz y voto los asociados fundadores y activos que se encuentren en el pleno goce de sus derechos. Los honorarios solamente participarán en las Asambleas Generales con derecho a voz pero sin voto, no pudiendo ser electos en los cargos de la Junta Directiva, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen los asociados activos y fundadores. Para la afiliación de los asociados se observarán las siguientes reglas: a) El interesado deberá presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva; b) Toda solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de dos asociados fundadores, y en ausencia de estos, de los dos asociados activos más antiguos. Una vez aprobada por la Junta Directiva, esta hará la recomendación pertinente a la Asamblea General, la que deberá aprobar el ingreso por mayoría simple. Los asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: a) Por fallecimiento; b) Por renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva; c) Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea General Extraordinaria; d) Por el no pago de tres cuotas consecutivas sin causa justa; e) Por Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación; f) Por actuar en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello; g) Por el uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. SÉPTIMA: (DE LOS ÓRGANOS de GOBIERNO y de VIGILANCIA de la ASOCIACIÓN): Son Órganos de Gobierno de la Asociación "U.C.A.N.": I) La Asamblea General de Asociados; II) La Junta Directiva, y III) El Rector; el Órgano de Vigilancia de la UCAN es un Fiscal que será electo por la Asamblea General de Asociados cada cuatro años en la misma forma de los miembros de la Junta Directiva y deberá ser Asociado Fundador o Activo. I) La Asamblea General de Asociados es el máximo órgano de Gobierno de la Asociación, compuesta por la totalidad de sus asociados. Habrá dos tipos de Asamblea General: Ordinaria y Extraordinaria. La primera se reunirá una vez al año, a efectos de escuchar los informes de labores del Presidente, del Tesorero de la Junta Directiva y del Fiscal, y de elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva, al Rector y al Fiscal. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque, o bien cuando el Fiscal lo considere necesario. Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas a través del Vice – Presidente-Secretario, por medio de carta circular con quince días naturales de anticipación. Se considerará constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los Asociados; de no presentar al mínimo indicado se reunirá en segunda convocatoria una hora después con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor a los puestos elegibles en la Junta Directiva de la Asociación. Los asuntos se aprobarán con no menos de la mitad más uno de los votos de los

Asociados presentes, excepto en aquellos casos en que por la Ley, la Escritura Constitutiva o los Estatutos, se requiera del voto de las dos terceras partes de los Asociados presentes en la Asamblea. II) La Junta Directiva será la encargada de la administración y estará integrada por los siguientes cargos: Un Presidente, un Vice-Presidente Secretario, un Tesorero y un Vocal; la Asamblea, por medio de Reforma de la Escritura Constitutiva y los Estatutos, podrá separar los cargos y funciones del actual Vice-Presidente-Secretario, eligiendo por separado al Vicepresidente y al Secretario. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General de Asociados por mayoría de votos y durarán en el ejercicio de sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario. Las ausencias temporales y definitivas de los miembros de la Junta Directiva, del Fiscal y del Rector serán suplidas por la Asamblea General, quien llenará la o las vacantes eligiendo de entre sus miembros a los que asumirán los Cargos temporales o definitivos, en este último caso, para el resto del periodo. Para estos casos, la Asamblea General se reunirá extraordinariamente convocada por su Presidente. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. El quórum se formará con la asistencia de tres miembros y sus acuerdos se tomarán con la mitad más uno de los votos presentes. En caso de empate decidirá el Presidente. III) El Rector es la máxima autoridad académica y protocolaria ejecutiva de la Asociación Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua. Su nombramiento es competencia de la Asamblea General de la Asociación por un periodo de tres años pudiendo ser reelecto las veces que la Asamblea lo considere pertinente y necesario. Para ser Rector se requiere ser graduado Universitario, con grado Académico de Licenciatura y deberá tener por lo menos cinco años de experiencia académica en Universidades o en Instituciones Educativas o tener el postgrado académico mínimo de Maestría. Haber desempeñado cargos de autoridad, al menos por cinco años y mantener una conducta acorde a las normas jurídicas, morales y convencionales en razón de su alta investidura. OCTAVA: (DE LOS OTROS ORGANOS Y DEPARTAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN "UCAN" Y SUS FUNCIONES): Además de los Órganos de Gobierno de la Asociación UCAN, existirán los siguientes Órganos y Departamentos: A) El Consejo Directivo Universitario: El Consejo Directivo Universitario es el órgano colegiado del máximo nivel jerárquico académico que propone, supervisa, y evalúa las políticas y normas generales que rigen a las dependencias académicas, funcionarios y estudiantes. También vela por la correcta orientación de las medidas y acciones que toman las dependencias y sus funciones para cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y los Acuerdos de las Autoridades Universitarias. El Consejo Directivo Universitario lo integran: I) El Rector, quien lo preside; II) El Vice-Rector General, quien reemplazará al Rector en sus ausencias; III) El Vice-Rector Académico; IV) El Vice-Rector Administrativo; según las necesidades de la Asociación UCAN, la Junta Directiva podrá nombrar en el futuro otros Vice-Rectores con funciones a nivel nacional, como los que preceden, y pasarán a ser miembros del Consejo Directivo Universitario; V) El Secretario General, quien será el Secretario del Consejo; y VI) Los Decanos de Facultades. Todos los miembros del Consejo Directivo Universitario

tendrán derecho a voz. Las Funciones del Consejo Directivo Universitario son: Proponer a los demás órganos de Gobierno de la Asociación a través del Rector o del Presidente del Consejo Directivo Universitario por delegación del Rector: a) La creación de las Políticas y Normas Académicas Generales que regirán los órganos académicos; b) La elaboración de los proyectos de creación de Institutos, Centros y Unidades Académicas Centralizadas, así como lo relativo a aceptar la afiliación de Colegios y Universidades que serán propuestas a la Junta Directiva de la Asociación; c) La supervisión académica de los Colegios y Universidades; d) Las necesidades de los diversos órganos académicos para que sean atendidas y tomadas en consideración en el presupuesto anual; e) La aprobación y modificación de los reglamentos, instructivos y normas destinadas a una gestión eficiente de la Universidad. Ninguna normativa puede ser contraria al ordenamiento establecido por la Asociación ni al ordenamiento jurídico nacional; f) El análisis y la toma de decisiones sobre las nuevas actividades académicas de docencia, investigación o extensión, y la preparación de planes y estrategias de desarrollo para la Universidad; g) La composición, funciones y alcances de comisiones y grupos de trabajo Ad Hoc; h) La aprobación del presupuesto universitario; i) La aprobación del calendario universitario; j) La evaluación en forma periódica de la gestión universitaria para que se acuerden las medidas correspondientes; k) Asesorar al Rector y a la Asociación de todos los asuntos que le sometan a su consideración y entregarles los dictámenes que les sean solicitados por ellos o los que por propia iniciativa se consideren relevantes; l) El otorgamiento de premios y distinciones oficiales de la Universidad; m) Todas aquellas propias de este nivel jerárquico aun cuando no figuren en forma expresa en estos Estatutos, así como aquellas otras que les solicite la Asociación y que no sean contradictorias con las aquí establecidas. El Consejo Directivo Universitario deberá sesionar una vez al mes o cuando sea convocado por el Rector o por el Presidente del Consejo Directivo Universitario por delegación del Rector. I) El Rector. El Rector es la máxima autoridad académica y protocolaria ejecutiva de la Asociación Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN), y como tal, podrá desplazarse por todo el territorio nacional donde existan Sedes Regionales de la UCAN para velar por el cumplimiento de las Normas Jurídicas y Académicas que rigen a la misma. Le corresponde presidir y dirigir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo Universitario, o en su ausencia o en su presencia, delegar la Dirección de las sesiones de dicho Consejo, y colaborar con el Presidente, con la Junta Directiva y con la Asamblea General de Asociados de la Asociación UCAN en la bienandanza de la misma. II) El Vice-Rector General de la Asociación Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN), será nombrado por la Junta Directiva de la Asociación por un periodo de tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Es la segunda autoridad ejecutiva de la Universidad y en ausencia del Rector podrá sustituirlo en sus funciones, y para el caso de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo Universitario, podrá delegar la Dirección de las sesiones de dicho Consejo, en el Presidente de la Asociación. Le corresponde colaborar con el Rector en los asuntos de competencia de éste y atender de manera específica las asesorías, la coordinación y

desarrollo de las diversas actividades de docencia, investigación y de extensión de la Universidad. Para ser nombrado Vice-Rector General, se requiere ser graduado universitario al menos como Licenciado y contar con una experiencia académica universitaria de por lo menos cinco años, tres de los cuales deberán serlo en puestos de dirección y haber realizado trabajos profesionales de asesorías y publicaciones; las mismas condiciones regirán para los Vice-Rectores Académico y Administrativo, y para otros que en el futuro se nombren o elijan. III) El Vice-Rector Académico. Su nombramiento le corresponde a la Junta Directiva de la Asociación por un período de tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Tiene como función principal proponer a la Asociación UCAN las políticas académicas a nivel de grado y de postgrado de la misma para su aplicación a nivel nacional; dentro de las políticas académicas se deben incluir los programas de investigación, postgrado, educación continua y otros como los de relaciones con la comunidad nacional e internacional, que podrán estar a cargo de una Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Proyección Social, pero en coordinación directa con la Rectoría y con la Vicerrectoría Académica. IV) EL VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO. El Vice-Rector Administrativo será el responsable de la gestión administrativa de la Universidad. Su nombramiento le corresponde a la Junta Directiva de la Asociación por un período de tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Para ser nombrado Vice-Rector Administrativo se requiere al menos ser Licenciado en alguna carrera y tener una experiencia profesional afin al puesto de al menos cinco años. El Vice-Rector Administrativo será el superior jerárquico de los Departamentos de Recursos Humanos, Contabilidad y Finanzas, Servicios Generales y de cualquier otro que la Junta Directiva de la Asociación decida implementar en la Dirección Administrativa de la Universidad. Le corresponde la Dirección de los diversos aspectos económicos y administrativos de la Universidad, la ejecución del presupuesto anual que haya aprobado la Junta Directiva de la Asociación, la elaboración del presupuesto de la Universidad del año siguiente y de los Estados Financieros Anuales para la consideración de la citada Junta; además, debe organizar los procesos de matrícula y los diversos estudios para el establecimiento y actualización de la estructura de puestos y funciones y de los sueldos correspondientes. V) El Secretario General de la Universidad será nombrado por la Junta Directiva por un período de tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Para ser electo Secretario General se requiere ser graduado universitario como mínimo Licenciado, contar con una experiencia académica universitaria de cinco años por lo menos, tres de los cuales deberán serlo en puestos de dirección y haber realizado trabajos profesionales de asesorías y publicaciones. El Secretario General funge como ministro de fe pública de la Institución y como Secretario del Consejo Directivo Universitario; sus responsabilidades serán: El control de toda la documentación académica oficial de la Universidad; redactar y custodiar las actas de los Consejos; la correcta emisión de títulos y grados; el cumplimiento de la normativa legal de parte de la estructura universitaria y miembros de la comunidad universitaria, así como realizar la evaluación del

personal académico y los controles de calidad del quehacer de la Asociación. Sus funciones se desarrollan en relación directa con el Rector, con el Vicerrector Académico y con el Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad. VI) El Decano de cada Facultad de la Universidad será nombrado por el Rector por un período de un año, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Para ser Decano se deberá poseer al menos el grado académico universitario de Licenciatura y una experiencia académica universitaria no menor de cinco años y haber ejercido al menos tres años en puestos de dirección. En la Facultad será la máxima autoridad académica y protocolaria. Le corresponde proponer al Rector el nombramiento de los docentes, así como su dirección y supervisión. Por orientaciones del Rector, es su competencia convocar y presidir las reuniones de los docentes de la Facultad y ejercer su representación en el Consejo Directivo Universitario. También le corresponde velar por las relaciones de los docentes y los estudiantes en el cumplimiento de sus obligaciones académicas. B) La Asamblea de Facultad: La Asamblea de Facultad es un órgano consultivo y estará integrada por el Decano y los docentes. Le corresponderá velar por la libertad de cátedra y la excelencia académica; también, establecer los objetivos que se deben seguir en las carreras de la Facultad; así mismo, propondrá a las autoridades correspondientes las modificaciones en los planes de estudios y los componentes curriculares o programas de las carreras; lo mismo que proyectos de desarrollo y de relaciones con todo tipo de entidades en los campos de competencia de la Facultad. C) El Departamento de Contabilidad y Finanzas: El Director del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Asociación UCAN será nombrado por el Rector por un período de dos años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Para ser Director en dicho Departamento se deberá poseer al menos el grado académico universitario de Licenciatura en Contaduría Pública o Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas y una experiencia no menor de cinco años. El Departamento de Contabilidad y Finanzas será el responsable de los cobros de los diversos servicios que ofrecerá la Asociación y del registro de las operaciones financieras a nivel nacional. Preparará los diversos Estados Financieros que requiera el Presidente, la Junta Directiva, el Rector de la Asociación o el Vice-Rector Administrativo, así como el presupuesto anual de la Universidad. También le corresponde la elaboración de las planillas del personal y el pago al personal administrativo y docente. Asimismo, coordinará las Auditorías Internas que se ordenen practicar por las Autoridades de la Asociación, o coordinar con las agencias o empresas de Auditoría Externas, las Auditorías Externas o Especiales que se ordenen practicar por las Autoridades de la Asociación, ya sea en la Sede Central de la UCAN en la ciudad de León o en las Sedes Regionales de la UCAN en el territorio nacional. D) El Departamento de Registro Académico. El Director del Departamento de Registro Académico de la Asociación UCAN será nombrado por el Rector, por el término de dos años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Al Departamento de Registro le corresponde: a) Participar en los procesos de admisión y matrícula de los estudiantes en la Institución y su carrera; b) archivar, mantener y custodiar la documentación suministrada por

el estudiante al ingresar, así como la generada por él durante su permanencia en la Universidad; c) ratificar el cumplimiento de requisitos de graduación de los estudiantes de las diversas carreras de la Universidad; d) elaborar las actas de graduación y emitir los diplomas correspondientes preparándolos para su firma por el Rector y el Secretario General; e) atender los trámites siguientes: 1) retiro de cursos; 2) reconocimientos de materias; 3) exámenes por suficiencia; 4) modificaciones de matrículas y de notas; 5) entrega de carnet de estudiante; 6) reposición de diplomas otorgados y otros que se estimen necesarios para el funcionamiento adecuado de la Universidad; 7) emitir certificaciones de los cursos matriculados, de las materias equiparadas, de los cursos ganados con sus respectivas notas, de los diplomas obtenidos y otras que soliciten los estudiantes o egresados; 8) administrar la utilización de las aulas y laboratorios de la Institución; 9) elaborar el calendario académico de la Institución en coordinación con el Rector y los Vicerrectores Académico y Administrativo; f) Otras propias de sus funciones. **NOVENA: (DURACIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REFORMAS).** La duración de la Asociación Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN) será indefinida, en atención a su naturaleza. La Asociación podrá disolverse y liquidarse por voluntad de sus miembros fundadores y activos de conformidad con lo establecido para este efecto en los Estatutos y por las causales establecidos en la Ley Número 147 o Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro de la República de Nicaragua. La Asociación no podrá ser llevada a juicio por motivos de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus Miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de estos Estatutos.- Las desavenencias o controversias serán resueltas por tres (3) Miembros que nombrará la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia e informarán de los resultados a la Asamblea General, haciéndolo constar en acta de la Asamblea. Ante esta resolución no cabe recurso alguno.- Cualquier modificación o reforma de la Escritura Constitutiva y de los Estatutos, se hará por decisión de una Asamblea General Extraordinaria de la Asociación. Esta Asamblea se convocará por la Secretaría de la Junta Directiva exclusivamente para este efecto y para ello bastará hacerlo constar en el Libro de Actas correspondiente de la Asociación. La Asamblea General se considerará constituida con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros fundadores y activos, y las modificaciones o reformas propuestas deben ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento de los asociados fundadores y activos asistentes. Cuando en la primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria no pueda constituirse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, y las decisiones se adoptarán con la aprobación o voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados presentes. Los Estatutos determinarán los detalles o procedimientos a seguir. **DÉCIMA: (DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA") UCAN: CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO:** Arto. 1.- Conforme al Acta Constitutiva, la Asociación Civil sin Fines de Lucro, tendrá por denominación "UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA" pudiéndose

abreviar como (UCAN); su domicilio es la ciudad de León, pudiendo establecer filiales o sedes en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella; su duración es de tiempo indefinido y tiene por objeto: a) Contribuir al rescate y consolidación de los valores superiores del género humano; b) Estimular la creación y la transmisión de conocimientos de todo tipo de manifestaciones culturales, en especial de aquellas de mayor beneficio para el desarrollo de las naciones americanas; c) Ofrecer oportunidades de educación superior formales y no formales a todos los niveles de más alta calidad y pertinencia, utilizando las más adecuadas estrategias, medios y recursos didácticos; d) Incentivar la investigación científica y tecnológica particularmente aquellas que signifiquen solucionar necesidades o demandas del sector empresarial, gubernamental y de la sociedad en general o del medio natural; e) Propiciar el autodesarrollo del ser humano, en especial entre los integrantes de su comunidad universitaria; f) Revalorizar los recursos naturales y propiciar la búsqueda de respuestas a un desarrollo integral en armonía con el medio ambiente; g) Realizar actividades de desarrollo comunal y fomentar en los estudiantes una actitud solidaria en esa dirección; h) Promover la propuesta de soluciones viables a los problemas nacionales y regionales mediante la coordinación con entes privados y gubernamentales, a nivel nacional e internacional; i) Establecer relaciones para la realización de intercambios, actividades de todo tipo, así como proyectos de mediano y largo plazo para el cumplimiento de la misión y objetivos de la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua a nivel nacional y con otros países y Organismos o Instituciones extranjeras; j) Formar profesionales con una sólida base científica y tecnológica, con alta capacidad de autodesarrollo, creatividad, innovación y sensibilidad social que les permita liderar y por ello alcanzar altos niveles de rendimiento, eficiencia y calidad; k) Contribuir a satisfacer las necesidades de formación profesional del país para alcanzar un desarrollo social y económico verdaderamente sostenible, a partir de los enfoques de las Ciencias Sociales y Empresariales, que constituyen uno de sus ejes de desarrollo científico y curricular; l) Coadyuvar a la conservación y preservación de los recursos naturales mediante la investigación científica y tecnológica, así como la formación de profesionales y actividades de capacitación y divulgación enmarcadas en una concepción de desarrollo amigable e interactuante con el medio natural, lo que constituye otro de sus ejes de desarrollo científico y curricular; m) Propiciar la cooperación para programas de desarrollo de interés común entre los países de la región centroamericana, mediante el estímulo a todo tipo de actividades que tiendan al encuentro de objetivos e intereses comunes así como al fortalecimiento de los vínculos para un desarrollo regional verdaderamente sostenible; n) Ofrecer a la comunidad nacional y regional oportunidades pertinentes de estudios superiores universitarios formales a niveles de grado y post-grad; así como otras opciones de educación permanente, utilizando las metodologías y estrategias pedagógicas más adecuadas a los objetivos de cada programa, a los requerimientos de los destinatarios y a los recursos correspondientes. **CAPITULO II: VISION, MISION Y PRINCIPIOS:** Arto. 2.- Visión: La Universidad Cristian Autónoma de Nicaragua, se propone estar entre las mejores opciones de educación superior del Istmo Centroamericano. Para alcanzar este

objetivo, nuestra Institución Universitaria cuenta con un cuerpo de docentes altamente calificados con gran formación profesional y académica y con gran experiencia en la materia, comprometidos con la excelencia académica, que se rige por principios éticos. A fin de satisfacer las necesidades de sus educandos y de la sociedad en general, la UCAN funciona bajo un enfoque unitario que promueve una cultura social organizacional y nos comparamos con estándares de Instituciones de Educación Superior Regional y Latinoamericanas. Arto. 3.-Misión: Nuestra Misión consiste en brindar con excelencia académica programas y métodos de aprendizaje que faciliten la trasmisión de conocimientos científicos, técnicos y la cultura en general a nuestros educandos incluyendo valores morales, éticos y cristianos. Nuestra pertinencia educativa se basa en las relaciones estrechas con el Estado y sus Instituciones, la sociedad civil organizada y el sector productivo para incidir en el proyecto nacional de desarrollo humano sostenible que nos permita transformar nuestra realidad social con valores que fomenten la integración Centroamericana y Latinoamericana. Arto. 4.-Principios: La "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua"(UCAN)se basa en los siguientes Principios: a) La solidaridad, la igualdad de oportunidades, la libertad y la justicia; b) La preservación y consolidación de los valores éticos, morales y cristianos a nivel universal y nacional; c) El autodesarrollo integral y sostenible de los individuos para una mejor calidad de vida de la persona humana, de la sociedad y el medio natural; d) El estímulo por el reencuentro con los valores americanistas de integración y desarrollo regional; e) La excelencia como meta permanente de su accionar, la eficiencia empresarial con sentido humanista y el pluralismo y la libertad de cátedra.-CAPITULO III: DE LOS ASOCIADOS Y SUS DERECHOS Y DEBERES: Arto. 5.-Las personas que suscriben los presentes Estatutos y las que fueren incorporadas posteriormente en su calidad de Asociados Activos, se denominarán Miembros Asociados e integrarán la Asamblea General con voz y voto. Arto. 6.-Existirán las siguientes categorías de Asociados: a) Fundadores: Son los asociados participantes en el acto constitutivo o fundacional de la Asociación; b) Activos: Son los asociados que hayan ingresado posteriormente a la Asociación y que se encuentren en el pleno goce de sus derechos; tanto los asociados fundadores como los activos podrán desempeñarse como funcionarios o ejercer cargos de Dirección dentro de la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN) tanto en su Sede Central en León como en sus Sedes Regionales, y sus salarios, viáticos, gastos de representación, gastos de transporte, dietas u otros, serán autorizados por la Junta Directiva de la Asociación; y c) Honorarios: Serán especialmente aquellas personas que hayan colaborado efectivamente en el desarrollo y consolidación de la Asociación. Para ser miembro en esta categoría, se requiere de la recomendación de la Junta Directiva y de su aprobación por la Asamblea General. Arto. 7.-Tendrán derecho a voz y voto los asociados fundadores y activos que se encuentren en el pleno goce de sus derechos. Los honorarios solamente participarán en las Asambleas Generales con derecho a voz pero sin voto, no pudiendo ser electos en los cargos de la Directiva, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen los asociados activos y fundadores. Arto. 8.-Para la afiliación de los asociados se observarán las siguientes reglas: a) El interesado deberá presentar

solicitud escrita ante la Junta Directiva; b) Toda solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de dos asociados fundadores, y en ausencia de estos, de los dos asociados activos más antiguos. c) Una vez aprobada por la Junta Directiva, esta hará la recomendación pertinente a la Asamblea General, la que deberá aprobar el ingreso por mayoría simple. Arto. 9.- Son derechos de los asociados: a) Elegir y ser electos en los cargos directivos o de fiscalía de la Asociación o de Dirección de la Universidad; b) Participar en las actividades productivas, educativas, culturales, sociales y de capacitación que organiza la Asociación; c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. d) Presentar mociones y sugerencias en Asambleas. e) Denunciar ante el Fiscal de la Asociación, cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de los miembros de la Junta Directiva y de otros Órganos, Departamentos y miembros de la Asociación. Ningún Miembro podrá ser considerado personalmente responsable de las deudas contraídas por la Asociación. Arto. 10.-Son deberes de los asociados: a) Cumplir con la ley de Asociaciones y sus Reformas, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como de los Acuerdos que emanen de sus órganos; b) Pagar puntualmente las cuotas; c) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados; d) Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación; e) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos. Las decisiones y acuerdos adoptados por la Asamblea General legalmente constituida, obligan a todos los Miembros presentes y ausentes, siempre y cuando no se opongan a las disposiciones de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos. f) Aceptar y desempeñar eficientemente las funciones de los cargos para los que hayan sido electos por la Asamblea General o nombrados por la Junta Directiva; g) Velar por los valores éticos de la Institución.- Arto. 11.-Los asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causales: a) Por fallecimiento; b) Por renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva; c) Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea General Extraordinaria; d) Por el no pago de tres cuotas consecutivas sin causa justa; e) Por conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación; f) Por actuar en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello; g) Por el uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación.- CAPITULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO y de VIGILANCIA de la ASOCIACIÓN: Arto. 12.-Serán Órganos de Gobierno de la Asociación "U.C.A.N.": I) La Asamblea General de Asociados; II) La Junta Directiva; y III) el Rector; el Órgano de Vigilancia de la Asociación, es un Fiscal. SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: Arto. 13.-La Asamblea General de Asociados es el máximo órgano de Gobierno de la Asociación, compuesta por la totalidad de sus miembros asociados. Arto. 14.-Habrà dos tipos de Asamblea General: a) Ordinaria y b) Extraordinaria. Arto. 15.-La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año a efectos de escuchar los informes de labores del Presidente, del Tesorero de la Junta Directiva y del Fiscal, y de elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva, al Rector y al Fiscal. Arto. 16.-La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque, o bien

cuando el Fiscal lo considere necesario. Arto. 17.-Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas a través del Vice-Presidente-Secretario, por medio de carta circular con quince días naturales de anticipación. Arto. 18.-Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria cuando concurra la mitad más uno de los Asociados; de no presentarse el mínimo indicado se reunirá en segunda convocatoria una hora después con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor a los puestos elegibles en la Junta Directiva de la Asociación. Arto. 19.- Quórum. Los asuntos objeto de punto de agenda en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se aprobarán con la mitad más uno de los votos de los Asociados presentes, excepto en aquellos casos en que por la Ley, la Escritura Constitutiva o los Estatutos, se requiera del voto de las dos terceras partes de los Asociados presentes en la Asamblea. Arto. 20.-Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada cuatro años a la Junta Directiva, pudiendo ser reelectos sus miembros las veces que lo considere pertinente y necesario; b) Elegir cada tres años al Rector, pudiendo ser reelecto las veces que lo considere pertinente y necesario; c) Elegir cada cuatro años al Fiscal, pudiendo ser reelecto las veces que lo considere pertinente y necesario; d) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros Órganos de la Asociación; e) Aprobar el monto de las cuotas de ingreso y de las cuotas mensuales de los asociados. Arto. 21.-Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes por ausencias temporales o definitivas ocurridas en la Junta Directiva, en el Fiscal o en el Rector; b) Reformar la Escritura Constitutiva y los Estatutos; c) Acordar la expulsión de sus asociados; d) Acordar el otorgamiento de la membresía de Asociado a nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en la Escritura Constitutiva y en los presentes Estatutos; e) Conocer los informes de los Órganos de la Asociación o cualesquier otros asuntos urgentes que no puedan esperar hasta la Asamblea General Ordinaria; f) Acordar la disolución de la Asociación; g) Cualesquiera otras que la Ley o los presentes Estatutos le encomienden. SECCIÓN SEGUNDA: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 22.-La JUNTA DIRECTIVA será la encargada de la administración de la Asociación y estará integrada por los siguientes cargos: a) Un Presidente; b) un Vice-Presidente-Secretario; c) un Tesorero, y d) un Vocal; la Asamblea General de Asociados mediante Reforma de la Escritura Constitutiva y los Estatutos, podrá separar los cargos y funciones del actual Vice-Presidente-Secretario, eligiendo por separado al Vicepresidente y al Secretario. Arto. 23.-Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General de Asociados por mayoría de votos y durarán en el ejercicio de sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea lo considere pertinente y necesario. Arto. 24.-Las ausencias temporales y definitivas de los miembros de la Junta Directiva, serán suplidas por la Asamblea General, quien llenará la o las vacantes eligiendo de entre sus miembros a los que asumirán los Cargos temporales o definitivos, en este último caso, para cumplir el resto del periodo. Para estos casos, la Asamblea General se reunirá extraordinariamente convocada por su Presidente. Arto. 25.-La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario, convocada por el Presidente. Arto. 26.-El

quórum en la Junta Directiva se formará con la asistencia de tres miembros y sus acuerdos se tomarán con la mitad más uno de los votos presentes. En caso de empate decidirá el Presidente. Arto. 27.- La jurisdicción académica, por delegación de la Junta Directiva a través del Rector o su Delegación por éste en el Presidente de la Asociación, le corresponde al Consejo Directivo Universitario de la "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua"(UCAN). Arto. 28.-Las atribuciones de la Junta Directiva son: a) Aprobar el presupuesto anual y supervisar su ejecución; b) Nombrar al Vice-Rector General, al Vice-Rector Académico, al Vice-Rector Administrativo o a otros Vice-Rectores o Delegados de Sedes Regionales y al Secretario General de la Universidad; c) Velar por la gestión universitaria; d) Acordar las políticas generales de la Universidad, así como sus planes y estrategias de desarrollo, a partir de las propuestas del Consejo Directivo Universitario, por medio del Rector; e) Conocer las propuestas de reforma a estos Estatutos y aprobarlas o rechazarlas mediante los procedimientos legales establecidos; f) Aprobar o ratificar las carreras y convenios universitarios, así como la creación de centros o institutos de investigación, de unidades académicas centralizadas y de colegios universitarios o universidades que deseen afiliarse a la Asociación, según propuesta del Consejo Directivo Universitario por medio del Rector; g) Aprobar los aranceles de la Universidad; h) Crear comisiones Ad Hoc. Las mismas podrán tener como integrantes a miembros del Consejo Directivo Universitario e incluso personas ajenas a ésta, para los fines que considere convenientes. No obstante, dichas comisiones siempre serán coordinadas por un miembro de la Junta Directiva de la Asociación o por el Rector de la Universidad; i) Adoptar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus objetivos y emitir los Reglamentos necesarios; j) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General Ordinaria; k) Convocar a Asambleas Generales a través del Vice-Presidente-Secretario; l) Supervisar conjuntamente con el Fiscal las labores de la Asociación; m) Recibir las solicitudes de afiliación y otorgarles recomendación de aprobación o desaprobación para ante la Asamblea General de Asociados; n) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y recomendar la expulsión o no de alguno de los asociados por las causales que indica el Artículo respectivo; o) Determinar el monto de la póliza de fidelidad con que debe estar cubierto el Tesorero. p) Autorizar y otorgar ante Notario Público autorizado previo Acuerdo de la Asamblea General de Asociados, el Poder Generalísimo a que se hace referencia en la Sección Segunda, Arto. 29, de estos Estatutos (atribuciones de los miembros de la Junta Directiva), al Presidente de la Asociación, y en ausencia del mismo, al Rector de la Universidad, para que, conjunta o separadamente representen a la Asociación y o a la Universidad UCAN en todos sus asuntos civiles, mercantiles, penales, administrativos o laborales, ya sean judiciales o extrajudiciales, pudiéndoles otorgar facultades para vender, donar, hipotecar o de cualquiera otra forma enajenar los bienes de la Asociación o de la Universidad, lo mismo que para aceptar herencias, legados, donaciones o ventas. La Junta Directiva podrá acordar que el Presidente y el Vicepresidente-Secretario o el Vocal, en ausencia de este último, o los tres a la vez, comparezcan ante Notario Público autorizado a otorgar dicho Poder. El Presidente de la Asociación, por Delegación del Rector o del Vicerrector General, en su caso,

podrá presidir las sesiones del Consejo Directivo Universitario y/o comparecer ante los organismos académicos, educativos o de otra índole, dentro o fuera del país. q) autorizar los salarios, viáticos, gastos de representación, gastos de transporte, dietas u otros a los asociados fundadores o activos que asuman y desempeñen cargos de Dirección o como funcionarios dentro de la UCAN en León y en sus Sedes Regionales.- r) Autorizar o ratificar los Planes de Inversión y los fondos de inversiones que administre el Presidente de la Asociación de los excedentes que obtenga esta o la Universidad de las distintas operaciones autorizadas que produzcan rentas invertidos en el cumplimiento de sus fines y en el gasto de becas a estudiantes de la Universidad. Dichos fondos de inversiones se depositarán para financiar los Planes de Inversiones, en una cuenta bancaria asignada al efecto. **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Arto. 29.-El Presidente será el representante Judicial o Extrajudicial de la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, pero para vender, hipotecar, permutar o pignorar los bienes de la Asociación o de la Universidad, lo mismo que para aceptar herencias, legados, donaciones o ventas, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva, previo Acuerdo de la Asamblea General de Asociados. Presidirá las sesiones de la Asamblea General de Asociados, las reuniones de la Junta Directiva y las sesiones del Consejo Directivo Universitario cuando el Rector o el Vice-Rector General lo deleguen; firmará las Actas de la Asamblea General de Asociados, de la Junta Directiva u otras de la Asociación junto con el Secretario, autorizará junto con el Tesorero o con el Rector, los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la Asociación emprenda.- Arto. 30.-El Vice-Presidente-Secretario sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones. Arto. 31.-Atribuciones del Vice-Presidente-Secretario.-Corresponde al Vice-Presidente-Secretario: a) Confeccionar las Actas de las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el Órgano respectivo. b) Llevar en orden: El libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y el Libro de Registro de Asociados. c) Dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible. d) Llevar un archivo ordenado y completo de toda la documentación y sello de la Secretaría de la Asociación. e) Entregar los documentos, libros, sello y archivos de la Asociación a su sustituto a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones. El incumplimiento de esta disposición trae consigo la expulsión de la Asociación. Arto. 32.-Al Tesorero le corresponde: a) Cobrar las cuotas que se fijen a los miembros; b) Rendir regularmente a la Junta Directiva una lista detallada de los asociados morosos y de los pagos hechos. c) Vigilar por que las cuentas de la Asociación se cumplan puntualmente. d) Cuidar de los fondos de la Asociación, los que se depositarán en cuentas bancarias en uno o más de los Bancos del Sistema Nacional Bancario a nombre de la Asociación. e) Firmarlos depósitos hechos en nombre de la Asociación o delegar en otra persona o funcionario administrativo que labore para la Asociación. Para retirar fondos de dichas cuentas, se podrá autorizar en los Bancos, el registro como firmas libradoras y/o la del Presidente de la Asociación y/o la del Rector de la Universidad. f) Rendir un informe anual a la

Asamblea. g) Llevar al día y ordenados los Libros Diario, Mayor y de Inventarios y Balances. h) Entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación a su sustituto a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones; su inobservancia será causal para su expulsión de la Asociación.- Arto. 33.-Corresponde al Vocal ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente; en caso de ausencia al mismo tiempo del Presidente y del Vice-Presidente-Secretario, el Vocal podrá sustituir al Vice-Presidente-Secretario, donde solamente presidirá las sesiones de Asamblea o reuniones de Junta Directiva y firmará las Actas junto con el Tesorero. **SECCIÓN TERCERA: DEL RECTOR.** Arto. 34.-El Rector es la máxima autoridad académica y protocolaria ejecutiva de la Asociación Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua, y su nombramiento es competencia de la Asamblea General de la Asociación por un periodo de tres años pudiendo ser reelecto las veces que la misma lo considere pertinente y necesario. La ausencia temporal y definitiva del Rector será suplida por la Asamblea General, quien llenará la vacante eligiendo, en primer lugar, de entre sus miembros, a quien asumirá el Cargo temporal o definitivo, o eligiendo a otra persona que cumpla con los requisitos establecidos en la Escritura Constitutiva y en los presentes Estatutos; esta elección se hará, para que el funcionario electo cumpla con el resto del período. Para este caso, la Asamblea General se reunirá extraordinariamente convocada por su Presidente. Arto. 35.-Para ser Rector se requiere: a) ser graduado Universitario con grado Académico de Licenciatura; b) tener por lo menos cinco años de experiencia académica en Universidades o en Instituciones Educativas o tener el postgrado académico mínimo de Maestría; c) haber desempeñado cargos de autoridad, al menos por cinco años; y d) mantener una conducta acorde a las normas jurídicas, morales y convencionales en razón de su alta investidura. Arto. 36.- Las atribuciones del Rector son: a) La representación académica de la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua; b) El nombramiento, a propuesta del Decano de la Facultad o Director de Escuela, de los Profesores respectivos; c) El control y evaluación de la vida académica; d) Velar por los intereses, armonía y buen desempeño de las diversas dependencias académicas; e) Firmar con el Secretario General de la Universidad, los grados y títulos que emite la UCAN, o la entidad respectiva; f) Nombrar los Decanos de las Facultades y los Directores de las Escuelas por un período de un año, pudiendo reelegirlos de acuerdo con los resultados de la evaluación del desempeño; g) Firmar los Convenios académicos aprobados por la Asociación; h) Canalizar las diferentes necesidades académicas hacia la Asociación con el fin de que sean atendidas y tomadas en cuenta en el presupuesto anual; i) Preparar proyectos de desarrollo en los diversos campos de la academia; j) Preparar los Reglamentos necesarios para la regulación de la vida académica; k) Resolver en última instancia, las apelaciones y sanciones disciplinarias de los órganos académicos bajo su dependencia; l) Estimular y fortalecer los vínculos con las comunidades y organizaciones locales, nacionales e internacionales; m) Servir de medio obligado entre la Asociación y la Universidad, sus dependencias, autoridades, personal docente, administrativo y estudiantes; n) Presidir o delegar en el Presidente de la

Asociación, las sesiones del Consejo Directivo Universitario y todas aquellas propias de este nivel jerárquico aun cuando no figuren en forma expresa en estos Estatutos, así como aquellas que acuerde oficialmente la Asociación o el Consejo Directivo Universitario y que no sean contradictorias con las aquí establecidas.

SECCIÓN CUARTA: DEL FISCAL. Arto. 37.- El Fiscal es el Órgano de Vigilancia de la Asociación. Arto. 38.-El Fiscal será electo por la Asamblea General de Asociados cada cuatro años en la misma forma de los miembros de la Junta Directiva y deberá ser Asociado Fundador o Activo. La ausencia temporal y definitiva del Fiscal será suplida por la Asamblea General, quien llenará la vacante eligiendo de entre sus miembros a quien asumirá el Cargo temporal o definitivo, en este último caso, para cumplir el resto del período. Para este caso, la Asamblea General se reunirá extraordinariamente convocada por su Presidente. Arto. 39.- Atribuciones del Fiscal. El Fiscal deberá: a) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicas de la Asociación; b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, la Escritura Constitutiva, los presentes Estatutos y los Acuerdos y Reglamentos que emita la Asociación; c) Rendir un informe anual a la Asamblea General de Asociados; d) Escuchar quejas de los asociados y realizar la investigación pertinente; e) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria por razones necesarias y justificadas; f) Participar en las sesiones de la Junta Directiva, teniendo la facultad de firmar las Actas junto con el Presidente y el Vice-Presidente-Secretario.

CAPITULO V: DE LOS OTROS ÓRGANOS Y DEPARTAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN “UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA” Y SUS FUNCIONES: Arto. 40.-Para el desarrollo de sus actividades, y el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Asociación “Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”(UCAN) tendrá los siguientes Órganos y Departamentos de carácter académico-administrativo: A) El Consejo Directivo Universitario, órgano colegiado de máximo nivel jerárquico académico; B) La Asamblea de Facultad, órgano consultivo; C) El Departamento de Contabilidad y Finanzas, y D) El Departamento de Registro Académico.

Sección Primera: Del Consejo Directivo Universitario. Arto. 41.-El Consejo Directivo Universitario es el *órgano colegiado del máximo nivel jerárquico académico de la Universidad UCAN* que propone, supervisa, controla y evalúa las políticas y normas generales que rigen a las dependencias académicas, funcionarios y estudiantes. También vela por la correcta orientación de las medidas y acciones que toman las dependencias y sus funciones para cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y los Acuerdos de las autoridades universitarias. Arto. 42.-El Consejo Directivo Universitario lo integran: El Rector, quien lo presidirá; el Rector o el Vice-Rector General, en su caso, podrá delegar en el Presidente de la Asociación, que Presida el Consejo; el Vice-Rector General, quien reemplazará al Rector en sus ausencias, así como los Vice Rectores Académico y Administrativo y los que se nombren en el futuro; el Secretario General, quien será el Secretario del Consejo Directivo Universitario; y los Decanos de Facultades. Dentro del Consejo, todos los miembros tendrán derecho a voz.- Las actas del Consejo Directivo Universitario podrán ser firmadas solamente por el Rector, el Presidente de la Asociación en su calidad de Presidente de dicho Consejo por Delegación del Rector, y el

Secretario General. Arto. 43.-Las Funciones del Consejo Directivo Universitario son: a) Proponer las políticas y normas académicas generales que regirán los órganos académicos; b) Elaborar los proyectos de creación de Institutos, Centros y Unidades Académicas centralizadas, así como lo relativo a aceptar la afiliación de Colegios y Universidades que serán propuestas a la Junta Directiva de la Asociación; c) La supervisión académica de los Colegios y Universidades; d) Someter a conocimiento de la Junta Directiva de la Asociación, por medio del Vice-Rector Administrativo, las necesidades de los diversos órganos académicos para que sean atendidas y tomadas en consideración en el presupuesto anual; e) Aprobar y modificar los Reglamentos, Instructivos y Normas destinadas a una gestión eficiente de la Universidad. Ninguna normativa puede ser contraria al ordenamiento establecido por la Asociación ni al ordenamiento jurídico nacional; f) Analizar y tomar decisiones sobre las nuevas actividades académicas de docencia, investigación o extensión, preparar planes y estrategias de desarrollo para la Universidad; g) Proponer al Rector la composición, funciones y alcances de comisiones y grupos de trabajo Ad Hoc; h) Aprobar en primera instancia el presupuesto universitario; i) Aprobar el calendario universitario; j) Evaluar en forma periódica la gestión universitaria acordando las medidas que correspondan; k) Asesorar al Rector y a la Asociación de todos los asuntos que le sometan y entregarles los dictámenes que le sean solicitados por ellos, o los que por propia iniciativa se consideren relevantes; l) Acordar el otorgamiento de premios y distinciones oficiales de la Universidad; m) Todas aquellas propias de este nivel jerárquico aun cuando no figuren en forma expresa en estos Estatutos, así como aquellas otras que les encargue la Asociación y que no sean contradictorias con las aquí establecidas.

Arto. 44.- El Consejo Directivo Universitario sesionará una vez al mes o cuando lo convoque el Rector. Arto. 45.- El Rector es la máxima autoridad académica y protocolaria ejecutiva de la Asociación “Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua” (UCAN), y como tal, podrá desplazarse por todo el territorio nacional donde existan Sedes Regionales de la UCAN para velar por el cumplimiento de las Normas Jurídicas y Académicas que rigen a la misma. Arto. 46.-Al Rector le corresponde presidir y dirigir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo Universitario, o en su ausencia o en su presencia, delegar la Dirección de las sesiones de dicho Consejo en el Presidente de la Asociación, y colaborar con el Presidente, con la Junta Directiva y con la Asamblea General de Asociados en la bienandanza de la misma. Arto. 47.-El Vice-Rector General de la Asociación UCAN será nombrado por la Junta Directiva de la Asociación por un período de tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto. 48.-Para ser nombrado Vice-Rector General, se requiere ser graduado universitario al menos como Licenciado y contar con una experiencia académica universitaria de por lo menos cinco años, tres de los cuales deberán serlo en puestos de dirección y haber realizado trabajos profesionales de asesorías y publicaciones; las mismas condiciones regirán para los Vice-Rectores Académico y Administrativo, y para otros que en el futuro se nombren o elijan con funciones a nivel nacional. Arto. 49.- El Vice-Rector General es la segunda autoridad ejecutiva de la Universidad y en ausencia

del Rector podrá sustituirlo en sus funciones, y para el caso de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo Universitario, podrá delegar la Dirección de las sesiones de dicho Consejo, en el Presidente de la Asociación. También le corresponde colaborar con el Rector en los asuntos de competencia de éste y atender de manera específica las asesorías, la coordinación y desarrollo de las diversas actividades de docencia, investigación y de extensión de la Universidad. Arto. 50.-El Vice-Rector Académico. Su nombramiento le corresponde a la Junta Directiva de la Asociación por un período de tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto. 51.-El Vice-Rector Académico tiene como función principal proponer a la Asociación UCAN las políticas académicas a nivel de grado y de postgrado de la misma para su aplicación a nivel nacional; dentro de las políticas académicas se deben incluir los programas de investigación, postgrado, educación continua y otros como los de relaciones con la comunidad nacional e internacional, que podrán estar a cargo de una Vice-Rectoría de Investigaciones, Postgrados y Proyección Social, pero en coordinación directa con la Rectoría y con la Vice-Rectoría Académica. Arto. 52.-El Vice-Rector Administrativo será el responsable de la gestión administrativa de la Universidad. Su nombramiento le corresponde a la Junta Directiva de la Asociación por un período de tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto.53.-Para ser nombrado Vice-Rector Administrativo se requiere al menos ser Licenciado en alguna carrera y tener una experiencia profesional afin al puesto de al menos cinco años. Arto. 54.-El Vice-Rector Administrativo será el superior jerárquico de los Departamentos de Recursos Humanos, Contabilidad y Finanzas, Servicios Generales y de cualquier otro que la Junta Directiva de la Asociación decida implementar en la Dirección Administrativa de la Universidad. Arto. 55.- Al Vice-Rector Administrativo le corresponde: a) la Dirección de los diversos aspectos económicos y administrativos de la Universidad; b)la ejecución del presupuesto anual que haya aprobado la Junta Directiva de la Asociación; c)la elaboración del presupuesto de la Universidad del año siguiente y de los Estados Financieros Anuales para la consideración de la citada Junta; d) organizar los procesos de matrícula y los diversos estudios para el establecimiento y actualización de la estructura de puestos y funciones y de los sueldos correspondientes. e) Otras propias de sus funciones. Arto. 56.-El Secretario General de la Universidad será nombrado por la Junta Directiva por un período de tres años y podrá ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto. 57.- Para ser nombrado Secretario General se requiere ser graduado universitario como mínimo Licenciado, contar con una experiencia académica universitaria de cinco años por lo menos, tres de los cuales deberán serlo en puestos de dirección y haber realizado trabajos profesionales de asesoría y publicaciones. Arto. 58.- El Secretario General funge como ministro de fe pública de la Institución y como Secretario del Consejo Directivo Universitario; Arto. 59.- Las responsabilidades del Secretario General serán: a) El control de toda la documentación académica oficial de la Universidad; b)Redactar y custodiar las Actas de los Consejos; c) la correcta emisión de Títulos y Grados, y la firma de los mismos con el Rector; d)el cumplimiento de la normativa legal de parte

de la estructura universitaria y miembros de la Comunidad Universitaria; e)realizar, junto con el Rector o el Vice-Rector Académico, la evaluación del personal académico y los controles de calidad del quehacer de la Asociación. f)Otras atribuciones propias de su cargo. Arto. 60.-El Decano de cada Facultad de la Universidad será nombrado por el Rector por un período de un año, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto. 61.-Para ser Decano se deberá poseer al menos el grado académico universitario de Licenciatura o su equivalente, y una experiencia académica universitaria no menor de cinco años y haber ejercido al menos tres años en puestos de dirección. Arto. 62.-En la Facultad, el Decano será la máxima autoridad académica y protocolaria. Arto. 63.-Al Decano le corresponde: a) Presentar al Rector las propuestas de nombramiento de los docentes o personal adjunto que trabajará en la Facultad, para obtener su ratificación. Dicho personal estará bajo la dirección y supervisión del Decano; b) convocar y presidir las reuniones de los docentes de la Facultad y ejercer su representación en el Consejo Directivo Universitario y en otros órganos académicos que sean definidos en el futuro. c) Velar por las buenas relaciones de los docentes y los estudiantes en el cumplimiento de sus obligaciones académicas. Sección Segunda: De la Asamblea de Facultad, Arto. 64.-La Asamblea de Facultad es un órgano consultivo y estará integrada por el Decano y los docentes en propiedad. Arto. 65.- A la Asamblea de Facultad le corresponde: a)velar por la libertad de cátedra y la excelencia académica; b)establecer los objetivos que se deben seguir en las carreras de la Facultad; c)proponer a las autoridades correspondientes las modificaciones en los planes de estudio y los componentes curriculares o programas de las citadas carreras; d) proponer a las autoridades correspondientes proyectos de desarrollo y de relaciones con todo tipo de entidades en los campos de competencia de cada Facultad. Sección Tercera: Del Departamento de Contabilidad y Finanzas. Arto. 66.- El Director del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Asociación UCAN será nombrado por el Rector por un período de dos años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto. 67.-Para ser Director en dicho Departamento se deberá poseer al menos el grado académico universitario de Licenciatura en Contaduría Pública o Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas y una experiencia mínima de cinco años. Arto. 68.-Al Departamento de Contabilidad y Finanzas le corresponde: a) Realizar los cobros de los diversos servicios que ofrece la Asociación; b) el registro de las operaciones financieras a nivel nacional; c) preparar los diversos Estados Financieros que requiera el Presidente, la Junta Directiva, el Rector de la Asociación o el Vice-Rector Administrativo; d)preparar el presupuesto anual de la Universidad; e)elaborar las planillas del personal docente y administrativo y ejecutar los pagos correspondientes. f) coordinar, a través de su Director, las Auditorías Internas que se ordenen practicar a nivel local o nacional por las Autoridades de la Asociación, o coordinar con las agencias o empresas de Auditoría Externas, las Auditorías Externas o Especiales que se ordenen practicar por las Autoridades de la Asociación, ya sea en la Sede Central de la UCAN en la ciudad de León o en las Sedes Regionales de la UCAN en el territorio nacional. g) otras propias de sus funciones. Sección

Cuarta: Del Departamento de Registro Académico. Arto. 69.-El Director del Departamento de Registro Académico de la Asociación UCAN será nombrado por el Rector, por el término de dos años, pudiendo ser renovado su nombramiento las veces que lo considere pertinente y necesario. Arto. 70.-Al Departamento de Registro Académico le corresponde: a) Participar en los procesos de admisión y matrícula de los estudiantes en la Institución y sus carreras; b) archivar, mantener y custodiar la documentación suministrada por el estudiante al ingresar, así como la generada por él durante su permanencia en la Universidad; c) ratificar el cumplimiento de requisitos de graduación de los estudiantes de las diversas carreras de la Universidad; d) elaborar las actas de graduación y emitir los diplomas correspondientes siguiendo las instrucciones establecidas en las Normas Jurídicas de la Universidad, del Secretario General y del Rector; e) atender los trámites siguientes: 1) retiro de cursos; 2) reconocimientos de materias; 3) exámenes por suficiencia; 4) modificaciones de matrículas y de notas; 5) entrega de carnet de estudiante; 6) reposición de diplomas otorgados y otros que se estimen necesarios para el funcionamiento adecuado de la Universidad; 7) emitir certificaciones de los cursos matriculados, de las materias equiparadas, de los cursos ganados con sus respectivas notas, de los diplomas obtenidos y otras que soliciten los estudiantes o egresados; 8) administrar la utilización de las aulas y laboratorios de la Institución; 9) elaborar el calendario académico de la Institución en coordinación con el Rector y los Vicerrectores Académico y Administrativo; f) Otras propias de sus funciones.-**CAPÍTULO SEXTO: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN:** Arto.- 71.-Aun cuando la Asociación es sin fines de lucro, podrá adquirir y poseer su propio patrimonio para atender los gastos de su funcionamiento y para la realización de sus fines y objetivos. Arto. 72.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los aportes y cuotas mensuales de sus asociados que serán fijados por la Asamblea General Ordinaria; b) Las donaciones o contribuciones que le hagan personas naturales o jurídicas, sean privadas o públicas, tanto nacionales como extranjeras; c) Las subvenciones, partidas específicas creadas y legados; d) El producto de sus operaciones autorizadas, que produzcan rentas. Arto. 73.-Los excedentes que la Asociación eventualmente llegare a obtener, serán invertidos en el cumplimiento de sus fines y parte se gastará en becas a estudiantes de buenas calificaciones académicas y de escasos recursos económicos, previa valoración de las autoridades de la Asociación o de la Universidad, y se depositarán en un fondo de inversiones que administrará el Presidente, quien rendirá cuentas del mismo a la Junta Directiva. Arto. 74.-Para lograr el financiamiento necesario, la Asociación UCAN podrá realizar cualquier actividad lícita, todo con el fin de la consecución de su Misión, Visión, Fines y Objetivos. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL CUERPO LEGAL SUPLETORIO:** Arto. 75.-En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el Acta Constitutiva, en los presentes Estatutos y los Reglamentos, la Asamblea General de Asociados adoptará las Resoluciones del caso, o se aplicarán las disposiciones pertinentes del Derecho Común o bien por la Costumbre, a fin de que se cumplan los fines y objetivos de la Asociación, siempre y cuando no le sean contrarios. Arto. 76.- Todo lo relativo al funcionamiento y organización de la Asociación "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua"

(UCAN), deberá ser regulado en la Escritura Constitutiva, en el Estatuto y en los Reglamentos que para la Universidad apruebe la Junta Directiva de la Asociación. **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REFORMAS:** Arto. 77.-Para tratar el tema de la Disolución de la Asociación "U.C.A.N.", se deberá convocar para este fin a la Asamblea General Extraordinaria, y para acordar dicha Disolución se requerirá del voto favorable de las tres cuartas partes del total de los miembros fundadores y activos presentes. Arto. 78.-Acordada la disolución de la Asociación, se cancelarán en primer lugar las obligaciones y deudas existentes, y si existieren bienes y activos resultantes de la liquidación, estos serán transferidos de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta (Del Patrimonio) de la Escritura Constitutiva y en los presentes Estatutos. La Asociación no podrá ser llevada a juicio por motivos de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieran entre sus Miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de estos Estatutos.- Las desavenencias o controversias serán resueltas por tres (3) Miembros que nombrará la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia e informarán de los resultados a la Asamblea General, haciéndolo constar en acta de la Asamblea. Ante esta resolución no cabe recurso alguno.-Arto. 79.- No obstante, el Patrimonio de la Asociación "U.C.A.N." solo podrá ser usado en beneficio de la misma, y en caso de acordarse su disolución, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora, y además designará o determinará la o las Instituciones similares o de beneficencia a quien o a quienes se transferirán los bienes y los activos resultantes de la liquidación de la Asociación. Arto. 80.-Cualquier modificación o reforma de la Escritura Constitutiva y de los Estatutos, se hará por decisión de una Asamblea General Extraordinaria de la Asociación. Esta Asamblea se convocará por la Secretaría de la Junta Directiva exclusivamente para este efecto y para ello bastará hacerlo constar en el Libro de Actas correspondiente de la Asociación. Arto. 81.-Para efectos de la reforma antes enunciada, la Asamblea General se considerará constituida con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros fundadores y activos, y las modificaciones o reformas propuestas deben ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento de los asociados fundadores y activos asistentes. Arto. 82.-Para efectos de este Capítulo, cuando en la primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria no pueda constituirse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, y las decisiones se adoptarán con la aprobación o voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados presentes." Hasta aquí las Reformas Parciales y el Reordenamiento Formal de la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Asociación UCAN al que han hecho referencia los señores otorgantes. Continúan expresando los tres señores comparecientes y otorgantes en el carácter con que actúan: TERCERO: Que las Reformas Parciales y el Reordenamiento Formal de la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Asociación UCAN deben legalizarse ante el Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República, y que en consecuencia, las mismas deben elevarse al conocimiento de dicho Ministerio a través del Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y su registro en dicho Departamento, con el

Testimonio que se libre de la presente Escritura Pública. Así se expresaron los señores comparecientes y otorgantes en el carácter con que actúan, a quienes instruí debidamente acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de librar Testimonio de la presente Escritura Pública con vistas a presentarlo por las personas facultadas para ello ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de Nicaragua. Leí íntegramente el presente Instrumento Público a los tres señores comparecientes y otorgantes en el carácter con que actúan, quienes lo encuentran conforme, lo aceptan, ratifican sin hacerle ninguna modificación y firman ante Mí el Notario Público autorizante que doy fe de todo cuanto se ha relacionado, y también firmo. (Firmas: Félix N. García S.- J. Bonilla M.- Gustavo Adolfo García Solórzano, ilegible:- L. Monjarrez S.- Notario Público).- PASÓ ANTE MÍ por el anverso y el reverso de los folios números del ciento treintisiete al ciento sesentidós, papel sellado serie "G" números del 7052786 al 7052798 (setenta cincuentidós setecientos ochentisís al setenta cincuentidós setecientos noventaiocho), de mi Protocolo Número Veinticinco (XXV) que llevo en el presente año, y a solicitud de los señores Félix Noel García Solórzano, Jeannette del Socorro Bonilla Miranda y Gustavo Adolfo García Solórzano, Presidente, Vice-Presidente-Secretaria y Vocal, respectivamente, de la Junta Directiva de la Asociación Civil sin fines de Lucro "Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua" (UCAN), para fines de su presentación en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de Nicaragua y demás trámites, libro a su favor este Primer Testimonio compuesto de veintisiete folios útiles en papeles sellados serie "O" Números del 0091888 al 0091914 (cero cero noventiuno ochocientos ochentiocho al cero cero noventiuno novecientos catorce) que firmo, rubrico y sello en la ciudad de León, Nicaragua, a las ocho de la mañana del día quince de Septiembre del año dos mil catorce. Hay una firma de L. Monjarrez S.- Abogado y Notario Público con Credencial Profesional de la Corte Suprema de Justicia No. 2,879; hay un sello de dicho Notario Público.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 18596 - M 89677 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos treinta y nueve (5939), del folio número dos mil quinientos veinticinco al folio número dos mil quinientos ochenta y dos (2525-2582), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la

entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "OPPORTUNITY INTERNATIONAL NICARAGUA, INC". Conforme autorización de Resolución del catorce de agosto del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Agosto del año dos mil catorce. **Este documento es exclusivo para su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.**
(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SEVICIO

Reg. 19622 – M. 93256 – Valor C\$ 95.00

FATIMAAUXILIADORA SOTO PALACIOS, Gestor (a) Oficioso (a) de DIPO, SOCIEDAD ANONIMA de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUEN GUSTO

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y Legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002358. Managua, treinta de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19636 – M. 93371 – Valor C\$ 95.00

ROGER SANTIAGO ALVARADO PEREZ, Apoderado (a) de JAWAD ABDELATIF ABUHASSAN ACEVEDO de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Tus Jeans Tus Reglas Nada Más Importa

Se empleará:

Relacionado al numero de registro 2014104243 LM protegiendo los siguientes productos: Clase 03: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003368. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19637 – M. 93371 – Valor C\$ 95.00

ROGER SANTIAGO ALVARADO PEREZ, Apoderado (a) de Jawad Abdelatif Abuhassan Acevedo de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

YOUR JEANS YOUR RULES

Se empleará:

Relacionado al número de registro 2014104243 LM. Clase 03: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumerías, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Clase: 25: Prendas de Vestir, calzado, artículos de sombrería.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003413. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19707 – M. 93554 – Valor C\$ 95.00

Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: HECHO, La palabra HECHO en letras de grafía especial color rosado fucsia, la letra "O" esta compuesta por un círculo rosado y en el centro una cruz blanca, clase: 16 Internacional, Exp. 2008-003497, a favor de: SONIDO, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089843, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 7, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Abril, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 19708 – M. 93554 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: EcoExzHel, La palabra ECOEXZHEL escrita en letras de grafía especial, de color negro con excepción de las letras "Z" y "H", que son de color azul, todas con un contorno gris platinado. La palabra se encuentra escrita en letras mayúsculas y las dos primeras letras "E" son de mayor tamaño en comparación con el resto, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-000844, a favor de: CONDUCTEN SRL., de Costa Rica, bajo el No. 2010090373, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 9, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 19709 – M. 93554 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: GRETEL, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-002328, a favor de: EMPRESAS CAROZZI S. A., de Chile, bajo el No. 2010091369, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 211, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Septiembre, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 19710 – M. 93554 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios: RED BULL, clases: 28 y 41 Internacional, Exp. 2009-001670, a favor de: RED BULL GmbH., de Austria, bajo el No. 2010090937, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 53, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de junio, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 19711 – M. 93554 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios: DISEÑO, La etiqueta se compone por un círculo de fondo blanco y borde negro fino, en cuyo centro se observa a dos toros uno enfrente del otro, ambos de color negro, en posición de ataque y listos para embestirse entre sí, clases: 28 y 41 Internacional, Exp. 2009-001669, a favor de: RED BULL GmbH., de Austria, bajo el No. 2010090936, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 52, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua treinta de Junio, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

Reg. 19712 – M. 93554 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: COOLBEAR, La palabra COOLBEAR escrita en letras de grafía especial, en color negro y en mayúsculas, clase: 12 Internacional, Exp. 2009-000797, a favor de: Great Wall Motor Company Limited, de China, bajo el No. 2010090816, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 186, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua dieciséis de Junio, del 2010. Ivania Cortes. Directora/ Registradora.

Reg. 19713 – M. 93554 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otro Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: CANGURO, EL CONTORNO DE UN CANGURO DE COLOR AMARILLO Y BORDE NEGRO QUE SE ENCUENTRA EN POSICION DE MOVIMIENTO EN DIRECCION DE IZQUIERDA HACIA DERECHA, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-001543, a favor de: EL CANGURO ZONA LIBRE, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2010090708, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 84, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Junio, del 2010. Ivania Cortes. Directora/ Registradora.

Reg. 19714 – M. 93554 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: INVISIBLE GADGET GUARD, Una etiqueta rectangular de fondo gris que en la parte superior izquierda contiene la palabra "Invisible" escrita con letras blancas de grafía especial. En el centro, se observa una banda que va de extremo a extremo, de color negro y que en el centro se une a dos semicírculos, uno arriba y el otro abajo, semejante a la hebilla de una faja. En la banda se lee de izquierda a derecha la frase GADGET GUARD escrita en letras de color blanco, la última palabra se encuentra dentro de un rectángulo de fondo anaranjado que está unido a lo que se asemeja ser una letra "G" de gran tamaño que en el lomo está unida a una manigueta de puerta también de color naranja, clase: 17 Internacional, Exp. 2009-001473, a favor de: MARNETO, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2010090699, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 75, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Junio, del 2010. Ivania Cortes. Directora/ Registradora.

Reg. 19715 – M. 93554 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: SARDINAS REAL, La etiqueta en un cuadro de color rojo que en su parte superior se encuentra la palabra SARDINAS seguida de un ovalo a su izquierda de color amarillo dentro del cual se lee en letras cursivas la frase CALIDAD SUPERIOR. En el centro del cuadro se observa a una SARDINA de colores plateados, azules y negro, nadando de

derecha a izquierda con su cola hacia arriba, debajo se encuentra una corona de 5 puntas, abierta hacia arriba y a su derecha se lee la palabra MARCA REAL, la primera palabra en letras pequeñas de color negro, la segunda en letras blancas de grafía especial. En la parte inferior de la etiqueta se lee la frase "EN SALSA DE TOMATE" en letras mayúsculas de color amarillo, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-001641A, a favor de: NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N . I . R . S . A ." S.A., de Ecuador, bajo el No. 2010090415, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 50, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Mayo, del 2010. Ivania Cortes. Directora/ Registradora.

Reg. 19716 – M. 93554 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: SARDINAS Real, La etiqueta en un cuadro de color verde que en su parte superior se encuentra la palabra SARDINAS seguida de un ovalo a su izquierda de color amarillo dentro del cual se lee CALIDAD SUPERIOR. En el centro del cuadro se observa a una SARDINA de colores plateados, azules y negro, nadando de derecha a izquierda con su cola hacia arriba y a su derecha se lee la palabra MARCA REAL, la primera palabra en letras pequeñas de color negro, la segunda en letras blancas de grafía especial. En la parte inferior de la etiqueta se lee la frase "EN ACEITE" en letras mayúsculas de color amarillo, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-001696, a favor de: NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N . I . R . S . A ." S.A., de Ecuador, bajo el No. 2010090416, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 51, vigente hasta el año 2020.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Mayo, del 2010. Ivania Cortes. Directora/ Registradora.

Reg. 19717 – M. 93456 – Valor C\$ 95.00

ESTEBAN DUQUE-ESTRADA ARGUELLO, Apoderado (a) de FAMY CARE LIMITED de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREGNON 1.5

Para proteger:

Clase: 5

ANTICONCEPTIVO.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003450. Managua, uno de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 18658 – M. 89802 – Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 16-2014

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que mediante Escritura Pública Número Cinco (5), Protocolo Número Quince (15) “*Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago*”, autorizada en esta Ciudad de Managua el veinticuatro de junio del año dos mil catorce, ante la Abogada y Notario Edia María Blanco, la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), reconoce el adeudo pendiente de pago por un monto de *Ciento Ochenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Catorce Córdoba con 36/100 (C\$186,356,814.36)*, a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de Setenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta Córdoba con 74/100 (C\$75,251,770.74) y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Ciento Once Millones Ciento Cinco Mil Cuarenta y Tres Córdoba con 62/100 (C\$111,105,043.62), en concepto de pago parcial del año 2014 por facturación de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), según Acta de Conciliación de Saldos realizada el 19 de junio de 2014 entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL.

II

Que según Escritura Pública Número Cinco (5), Protocolo Número Quince (15), relacionada en la Cláusula que antecede, detallada en Acta de Conciliación de Saldos realizada el 19 de junio de 2014 entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL, que literalmente dice: Sobre la base del estado de cuenta de ENACAL emitido por DISNORTE-DISSUR, al 31 de mayo 2014 y revisado por ENACAL la facturación de energía eléctrica pendiente de pago es de C\$404,892,399.82 (Cuatrocientos cuatro millones ochocientos noventa y dos mil trescientos noventa y nueve córdobas con 82/100) lo cual corresponde a saldos de años 2012, 2013 y 2014. DISNORTE con un monto de C\$192,025,191.07 y DISSUR por C\$212,867,208.75. Conforme al anexo “Servicio de la Deuda Pública Interna año 2014” en el Presupuesto General de la República del año 2014, se destina para ENACAL un monto de C\$669,400,000.00 para el pago de la Deuda de Energía, al cual ya se aplicó un primer pago por C\$326,689,049.64, quedando un saldo a favor de C\$342,710,950.36 (Trescientos cuarenta y dos millones setecientos diez mil novecientos cincuenta córdobas con 36/100), para tramitar un segundo pago. Con este fondo se le estará abonando a la Distribuidora Disnorte-Dissur, la cantidad de C\$186,356,814.36 (Ciento ochenta y seis millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos catorce córdobas con 36/100), a la deuda del año 2014, de la forma siguiente: DISNORTE con un monto de C\$75,251,770.74 y DISSUR con un

valor de C\$111,105,043.62, para ser cancelados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el procedimiento establecido por la Ley de Deuda Pública.

III

Que conforme la Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre de 2013, se incorporó en el Servicio de la Deuda Pública Interna la partida presupuestaria denominada: *ENACAL (Deuda Energía Eléctrica)* el monto de Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Mil Córdoba Netos (C\$669,400,000.00), de los cuales según el Acuerdo Presidencial No. 92-2014 del 30 de abril de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 07-2014 del 22 de mayo de 2014 se realizó un Primer Pago a favor de DISNORTE y DISSUR por C\$326,689,049.64, quedando una disponibilidad de C\$342,710,950.36, del cual se efectuará un Segundo Pago a favor de DISNORTE por un monto de C\$75,251,770.74 y para DISSUR un monto de C\$111,105,043.62, en concepto de pago parcial del año 2014 por facturación de energía eléctrica a ENACAL quedando una disponibilidad de C\$156,354,136.00, para tramitar pago posterior y completar el monto presupuestado en dicha Ley.

IV

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió Dictamen Legal con fecha 05 de agosto de 2014, con referencia DAL-0466-08-2014, indicando que no tiene objeción para que la Dirección General de Crédito Público pueda incorporar y registrar dicha deuda como Deuda Pública Interna, y en consecuencia, se proceda al pago correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, en lo que sea aplicable.

V

Que el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Sesión Ordinaria No. 383 del 13 de agosto de 2014, por unanimidad de votos, resolvió recomendar que la solicitud de Asunción de Adeudo enviada por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) por un monto de Ciento Ochenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Catorce Córdoba con 36/100 (C\$186,356,814.36), se incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) un monto de C\$75,251,770.74 y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR) un monto de C\$111,105,043.62.

VI

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 142-2014, emitido por el Presidente de la República, el 20 de agosto de 2014, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 diciembre de 2003; Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras,

en Sesión Ordinaria No. 383 del 13 de agosto de 2014, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua el monto de Ciento Ochenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Catorce Córdoba con 36/100 (C\$186,356,814.36), a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Setenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta Córdoba con 74/100 (C\$75,251,770.74) y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Ciento Once Millones Ciento Cinco Mil Cuarenta y Tres Córdoba con 62/100 (C\$111,105,043.62), en concepto de pago parcial del año 2014 por facturación de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Cinco (5), Protocolo Número Quince (15) “*Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago*”, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos y trece minutos de la tarde del veinticuatro de junio del año dos mil catorce, por la Abogada y Notario Edia María Blanco.

VII

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 142-2014, emitido por el Presidente de la República, el 20 de agosto de 2014, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto de Ciento Ochenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Catorce Córdoba con 36/100 (C\$186,356,814.36), a favor de las Empresas: **a)** Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Setenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta Córdoba con 74/100 (C\$75,251,770.74) y **b)** Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Ciento Once Millones Ciento Cinco Mil Cuarenta y Tres Córdoba con 62/100 (C\$111,105,043.62), en concepto de pago parcial del año 2014 por facturación de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Cinco (5), Protocolo Número Quince (15) “*Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago*”, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos y trece minutos de la tarde del veinticuatro de junio del año dos mil catorce, por la Abogada y Notario Edia María Blanco.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; y Reformas y adiciones publicadas en la Gaceta No. 35 del 22 de febrero del 2013 y demás reformas y adiciones; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del dos mil seis; el Artículo 66, de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del dos mil tres; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del dos mil cuatro; Ley No. 851, “Ley

Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre de 2013 y Acuerdo Presidencial No. 142-2014 del 20 de agosto de dos mil catorce.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 142-2014, emitido por el Presidente de la República, el 20 de agosto de 2014, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de *Ciento Ochenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Catorce Córdoba con 36/100 (C\$186,356,814.36)*, a favor de las Empresas: **a)** *Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE)* la cantidad de Setenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta Córdoba con 74/100 (C\$75,251,770.74) y **b)** *Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR)*, la cantidad de Ciento Once Millones Ciento Cinco Mil Cuarenta y Tres Córdoba con 62/100 (C\$111,105,043.62), en concepto de pago parcial del año 2014 por facturación de energía eléctrica, a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Cinco (5), Protocolo Número Quince (15) “*Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago*”, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos y trece minutos de la tarde del veinticuatro de junio del año dos mil catorce, por la Abogada y Notario Edia María Blanco.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 142-2014, emitido por el Presidente de la República, el 20 de agosto de 2014 y la Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre de 2013, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir un Segundo Pago por el monto de *Ciento Ochenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Catorce Córdoba con 36/100 (C\$186,356,814.36)*, a favor de las Empresas: **a)** *Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE)* la cantidad de Setenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta Córdoba con 74/100 (C\$75,251,770.74) y **b)** *Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR)*, la cantidad de Ciento Once Millones Ciento Cinco Mil Cuarenta y Tres Córdoba con 62/100 (C\$111,105,043.62), en concepto de pago parcial del año 2014 por facturación de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Cinco (5), Protocolo Número Quince (15) “*Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago*”, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos y trece minutos de la tarde del veinticuatro de junio del año dos mil catorce, por la Abogada y Notario Edia María Blanco.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) **Meyling Dolmuz Paiz**, Ministra por la Ley.

Reg. 18659 – M. 89803 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 17-2014

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al Artículo 14 de la Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del dieciséis de diciembre del año dos mil trece que literalmente dice: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley No. 732, “Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua”, referido a la incorporación en el Presupuesto General de la República de una partida presupuestaria para cubrir las pérdidas operativas del Banco mientras se acuerda un esquema de capitalización de la institución monetaria, y en virtud de las restricciones del Programa Económico Financiero que delimitan el techo del gasto presupuestario y en el que se establece la consistencia de la política fiscal con los objetivos del Programa Monetario Anual del Banco, en lugar de la emisión de valores que devenguen intereses, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la emisión de un Bono de Capitalización del Banco Central de Nicaragua por un monto de C\$338,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) no negociable a vencerse durante el año 2014. Este Bono no devengará intereses, y su amortización está prevista a pagarse por la presente Ley. La emisión del Bono no requerirá de las regulaciones establecidas en la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, estableciendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los términos y condiciones adicionales necesarios para su regularización.

II

Que conforme el Artículo 1 del Acuerdo Presidencial No. 120-2014, emitido por la Presidencia de la República, el 15 de julio del año dos mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 141 del 29 de julio del año dos mil catorce, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna el valor del Bono de Capitalización no Negociable por un monto de C\$338,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), a favor del Banco Central de Nicaragua (BCN), conforme a lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

III

Que conforme el Artículo 2 del Acuerdo Presidencial No. 120-2014, emitido por la Presidencia de la República el 15 de julio del año dos mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 141 del 29 de julio del año dos mil catorce, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que emita Bono de Capitalización no Negociable a favor del Banco Central de Nicaragua (BCN), por un monto de C\$338,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), conforme lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

IV

Que conforme el Artículo 3 del Acuerdo Presidencial No.120-2014, emitido por la Presidencia de la República el 15 de julio del año dos

mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 141 del 29 de julio del año dos mil catorce, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar el valor del Bono de Capitalización no Negociable, por un monto de C\$338,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), conforme lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 03 de Junio de 1998; y Reformas y adiciones publicadas en la Gaceta No. 35 del 22 de febrero del 2013 y demás reformas y adiciones; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de mayo del 2006; Artículo 14 de la Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de diciembre del 2013 y Acuerdo Presidencial No. 120-2014, emitido por la Presidencia de la República el 15 de julio del año dos mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 141 del 29 de julio del año dos mil catorce.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad al Artículo 1 del Acuerdo Presidencial No. 120-2014, emitido por la Presidencia de la República el 15 de julio del año dos mil catorce, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 141 del 29 de julio del año dos mil catorce, y a lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del dieciséis de diciembre del año dos mil trece, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, el valor del Bono de Capitalización no Negociable a favor del Banco Central de Nicaragua (BCN) por un monto de C\$338,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad al Artículo 2 del Acuerdo Presidencial No. 120-2014, emitido por la Presidencia de la República el 15 de julio del año dos mil catorce, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 141 del 29 de julio del año dos mil catorce, y a lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del dieciséis de diciembre del año dos mil trece, emita Bono de Capitalización no Negociable a favor del Banco Central de Nicaragua (BCN) por un monto de C\$ 338,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en los términos y condiciones financieras descritas a continuación:

2.1 Único Beneficiario: Banco Central de Nicaragua (BCN) hasta por la cantidad de C\$338,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), conforme el siguiente detalle:

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS ANUAL	PLAZO EN DIAS	MONTO DE LA EMISIÓN
3-Sep-2014	02-Dic-2014	0.00%	90	C\$338,000,000.00
TOTAL CÓRDOBAS				C\$338,000,000.00

2.2 *Moneda de Emisión:* El Bono será emitido y pagado en moneda nacional sin Mantenimiento al Valor.

2.3 *Moneda de Pago:* El Bono deberá ser pagadero en Córdoba.

2.4 *Forma de Pago:* El pago de la amortización se efectuará al vencimiento.

2.5 *Fecha de Valor de Liquidación al Vencimiento:* La fecha valor de vencimiento será el día del vencimiento del bono, cuando la fecha de vencimiento no sea en un día hábil, la fecha valor del pago será un día hábil posterior al día no hábil.

TERCERO: Autorizar a las Direcciones Generales de Presupuesto, Crédito Público y Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad al Artículo 3 del Acuerdo Presidencial No. 120-2014, emitido por la Presidencia de la República el 15 de julio del año dos mil catorce, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 141 del 29 de julio del año dos mil catorce y a lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley No. 851, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del dieciséis de diciembre del año dos mil trece, procedan a garantizar los Créditos Presupuestarios, elaborar el Comprobante Único Contable (CUC) y efectuar el Pago del Bono de Capitalización no Negociable, por un monto de C\$338,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), a favor del Banco Central de Nicaragua (BCN).

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Meyling Dolmuz Paiz, Ministra por la Ley.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 18660 – M. 89489 – Valor C\$ 190.00

MINISTERIO DEL TRABAJO

CONNIE MOREIRA NARVAEZ.

DIRECTORA DE ASOCIACIONES SINDICALES

La suscrita directora de Asociaciones sindicales del Ministerio del Trabajo*Managua, **Certifica:** Que bajo el número 2.443 Página 197 del Tomo V del libro de inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo Conny Moreira Narvaez, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Inscribo el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENITEL DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA "SINDICATO 8 DE ABRIL"**. Domicilio: Managua, por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Acta Constitutiva y Estatutos: Siete de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Pertenece según Arto. 9 del R.A.S. a) Calidad de

Sus Integrantes: Empresa, b) Ambito Territorial: Particular.- Total de Trabajadores: Cuarenticinco.-Sin Central Asesora.- Managua, Veintiuno de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete.-Certifiquese.-Dra Conny Moreira Narvaez, Directora de Asociaciones Sindicales (F).----

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, el día Veintidós de Abril de mil novecientos noventa y siete

(f) Dra Conny Moreira N., Directora de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo

Ministerio del Trabajo
Dirección De Asociaciones Sindicales

Certificación

La Suscrito Director (a.i.) de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **050** Página **051** Tomo **XXXII** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil catorce, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Paul Chavarría Mejía**, Director (a.i.) de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENITEL DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA-SINDICATO "8 DE ABRIL"**; Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día cinco (05) de Abril del año dos mil catorce; la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Mario Francisco Uriza **Secretaría de Organización:** Rafael Andrés Cabezas; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Jorge Áreas Róbleto; **Secretaría de Finanzas:** Jairo Córdoba Montiel **Secretaría de Propaganda y Educación:** Concepción Orozco Sanchez; **Secretaría de Seguridad y Higiene Ocupacional:** Lastenia P. Carrillo Chávez; **Secretaría de Cultura y Deportes:** Álvaro Díaz García; **Secretaría de Relaciones Internacionales:** Miguel Ángel Gonzales; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Gregorio Antonio Gómez; **JUNTA DE VIGILANCIA:** **Fiscal:** Jairo José Vado Venegas; **Primer Vocal:** Ronaldo Antonio Lara Silva; **Segundo Vocal:** José Vicente Crovetto Jirón; **SECCIONALES:** 1) **Plantel las Piedrecitas:** Franklin Solís Tercero; 2) **Plantel Cetel, Villa Fontana:** Carlos Mendieta Ruiz; 3) **Plantel Eliseo Duarte, Villa Fontana:** Rommel Antonio Martínez M.; 4) **Plantel Estación Terrena, Nejapa Enitel:** Harvin Castro Rueda; 5) **Dirección de Energía y Climatización:** Giovanni Sevilla Contreras.- **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día veintiuno (21) de Abril del año dos mil catorce, al veinte (20) de Abril del año dos mil Quince; Managua a los veintiún (21) días del mes de Abril del año dos mil Catorce.- **Certifiquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintiún (21) días del mes de Abril de del año dos mil Catorce.

(f) **Paul Chavarría Mejía**, Director de Asociaciones Sindicales (a.i.), Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 19727 – M. 93722 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 025-2014
PROYECTO: "EQUIPAMIENTO DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEL IND"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 025-2014 Proyecto "Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo del IND".
2. Que el objeto de la contratación consiste de dotar de mobiliario y equipos de oficinas a la Dirección de la Escuela Nacional de Educación Física y Deportes ENEFYD, Dirección de Infraestructura Deportiva, Dirección de Instalaciones Deportivas y a la Oficina de Adquisiciones del IND.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo dos mil catorce de esta Institución se encuentra publicado la contratación por Licitación Selectiva del Proyecto: Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo del IND.
4. Esta adquisición será financiada con los fondos para el desarrollo de infraestructura deportiva entidad 18295 de CONADERFI.
5. Los oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estará a la venta desde el día 2 hasta el día 9 de Octubre en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de acuerdo a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011.
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 250.00 (Doscientos cincuenta córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
7. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.
8. La Reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 7 de Octubre del año 2014 a las 9:30 a.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 19728 – M. 93730 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con los artículos 33 y 50 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para Licitación Pública No.062 - 2014 "SERVICIO DE INSTALACION DE MICRO MEDIDORES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHINANDEGA, LEON, Y MASAYA", que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda

concurrir al mismo.

Managua, 06 de Octubre de 2014

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones, ENACAL.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 18183 – M. 88137 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-038-082014**

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la "Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 "LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO:

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA EMPRESA: **FORMUNICA.**

HA SOLICITADO REGISTRO DEL PRODUCTO CON NOMBRE COMERCIAL: **BASSIC 25 WP.**

PRINCIPIO ACTIVO: **CLORIMURON ETIL.**

ORIGEN: **CHINA.**

FORMULADOR: **JIANGSU RUIDONG PESTICIDES CO. LTD.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Managua, veinte de agosto del año dos mil catorce. (f) MSc. Francisca del Rosario Membreño, Directora. Dirección de Revisión, Evaluación, y Registro Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

Reg. 18184 – M. 88137 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE
SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-037-082014**

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS, a través de la Dirección de Revisión, Evaluación y Registro, de acuerdo a las disposiciones del

Decreto Presidencial No. 04-2014 Creador de la "Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y a los procedimientos establecidos en la Ley No. 274 "LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES" Y SU REGLAMENTO:

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA EMPRESA: **FORMUNICA.**

HASOLICITADO REGISTRO DEL PRODUCTO CON NOMBRE COMERCIAL: **HERBAGRAN 48 SL.**

PRINCIPIO ACTIVO: **BENTAZÓN.**

ORIGEN: **CHINA.**

FORMULADOR: **SHANGAI MIO CHEMICAL CO. LTD.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, y/o su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Managua, veinte de agosto del año dos mil catorce. (f) **MSc. Francisca del Rosario Membreño, Directora.** Dirección de Revisión, Evaluación, y Registro Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 18185 – M. 2800012 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN MARIA EUGENIA CASTILLO MAIRENA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día trece de marzo del año dos mil dieciocho. **CERTIFICA:** Que en la página número veintiséis (26) del libro de actas de la entidad jurídica denominada "OPTICA SOCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", se encuentra el acta que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO NUEVE (09).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, se reúnen los socios accionistas de la entidad jurídica denominada "OPTICA SOCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", en las oficinas de la sociedad, con el propósito de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de citación previa, por estar presentes todos los socios; y se contó con la asistencia de los siguientes accionistas: **CARLOS LUIS SING ZELEDÓN** por si titular de cincuenta mil (50,000) acciones, y la señora **YAMILETH DE LOS ANGELES CASTILLO RIVERA** por si titular de cincuenta mil (50,000) acciones. Se comprobó el quórum legal, estando presente el cien por ciento del total accionario, preside la sesión el señor **CARLOS LUIS SING ZELEDÓN**, asistido por su secretaria la señora **YAMILETH DE LOS ANGELES CASTILLO**

RIVERA. Por unanimidad de votos se acordó lo siguiente: **PRIMERO:** Disolver la entidad jurídica, "OPTICA SOCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", conforme a los procedimientos establecidos en el Pacto Social, Estatutos y leyes de la materia. **SEGUNDO:** La liquidadora único será la señora **YAMILETH DE LOS ANGELES CASTILLO RIVERA**, mayor de edad, soltera, ingeniera industrial, con cédula de identidad número cero cero uno guión cero nueve cero uno siete siete guión cero cero uno cuatro Q (001-090177-0014Q) y de este domicilio, quien realizara los bienes sociales y los convertirán a efectivo o valores negociables y efectuaran todas las actividades propias de su cargo en un tiempo no mayor de ciento veinte días. **TERCERO:** Que el contador general de la empresa preparo un balance general a la fecha, el que me presenta en este acto, el cual es en cero que a continuación detallo: **OPTICA SOCIAL BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO 2014 ACTIVO CORDOBAS PASIVO CORDOBAS DISPINIBLE CIRCULANTES EFECTIVOS EN CAJA DE BANCOS - FECTIVO EN BANCO ACTIVO CIRCULANTES PROVICIONES CUENTAS POR COBRAR OTROS - PRESTACIONES ACTIVO FIJO PROPIEDADES - PASIVO FIJO MOBILIARIO U EQUIPO DE OFICINA --- CUENTAS POR PAGAR DEPRESACIÓN ACUMULADA - CAPITAL ACTIVO A DIFERIR GASTOS PRE OPERATIVOS ===== TOTAL PASIVO TOTAL ACTIVO _____ MAS CAPITAL _____** Sello LICENCIADO ALDO ELI GUERA CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO - REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL - f (Ilegible) CONTADOR GENERAL. **CUARTO:** Se comisiona la señora **YAMILETH DE LOS ANGELES CASTILLO RIVERA**, para que comparezca ante Notario Publico a ratificar la disolución de la Sociedad. **QUINTO:** La certificación librada por el secretario, o por un notario publico, será suficiente documento habilitante para que la señora **YAMILETH DE LOS ANGELES CASTILLO RIVERA**, demuestre su personería. No habiendo mas que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente acta, se aprueba, ratifica y firmamos. (f) Ilegible de Carlos Luis Sing Zeledón. (f) Ilegible de Yamileth De Los Angeles Castillo Rivera. Es conforme, y para los fines consiguientes firmo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce. (F) Ilegible.

Reg. 18186 – M. 2800047 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN MARIA EUGENIA CASTILLO MAIRENA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día trece de marzo del año dos mil dieciocho **CERTIFICA:** Que en las páginas número diecisiete (17) del libro de actas de la entidad jurídica denominada "NEW GENERATION APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA" se encuentra el acta que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO TRES (03).- SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.-** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce. Reunidos los miembros de la Junta Directiva de la entidad jurídica "NEW GENERATION APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA", en las oficinas de la sociedad, con el propósito de celebrar una Asamblea

Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de citación previa, por estar presentes todos los socios; y se contó con la asistencia de los siguientes accionistas: **YAMILETH DE LOS ANGELES CASTILLO RIVERA**, titular de cincuenta mil (50) acciones; y la señora **ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ**, titular de cincuenta mil (50) acciones. Se comprobó el quórum legal, estando presente el cien por ciento del total accionario, preside la sesión la señora **YAMILETH DE LOS ANGELES CASTILLO RIVERA**, asistido por su secretaria la señora **ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ**. Por unanimidad de votos se acordó lo siguiente: **PRIMERO**: Disolver la entidad jurídica "**NEW GENERATION APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA**", conforme a los procedimientos establecidos en el Pacto Social, Estatutos y leyes de la materia. **SEGUNDO**: La liquidadora única será la señora **YAMILETH DE LOS ANGELES CASTILLO RIVERA**, mayor de edad, soltera, ingeniera industrial, con cédula de identidad número cero cero uno guión cero nueve cero uno siete siete guión cero cero uno cuatro Q (001-090177-0014Q) y de este domicilio, quien realizara los bienes sociales y los convertirán a efectivo o valores negociables y efectuaran todas las actividades propias de su cargo en un tiempo no mayor de ciento veinte días. **TERCERO**: Que el contador general de la empresa preparo un balance general a la fecha, el que me presenta en este acto, el cual es en cero el que a continuación detallo: **NEW GENERATION APPAREL BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO 2014 ACTIVO CORDOBAS PASIVO CORDOBAS DISPINIBLE CIRCULANTES EFECTIVOS EN CAJA DE BANCOS - FECTIVO EN BANCO ACTIVO CIRCULANTES PROVISIONES CUENTAS POR COBRAR OTROS - PRESTACIONES ACTIVO FIJO PROPIEDADES - PASIVO FIJO MOBILIARIO U EQUIPO DE OFICINA --- CUENTAS POR PAGAR DEPRESACIÓN ACUMULADA - CAPITAL ACTIVO A DIFERIR GASTOS PRE OPERATIVOS =====TOTAL PASIVO TOTALACTIVO ___MAS CAPITAL___ Sello LICENCIADO ALDO ELI GUERA CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO- REPUBLICA DE NICARAGUA - AMERICA CENTRAL- f (Ilegible) CONTADOR GENERAL. **CUARTO**: Se comisiona a la señora **YAMILETH DE LOS ANGELES CASTILLO RIVERA**, para que comparezca ante Notario Publico a ratificar la disolución de la entidad jurídica y para que otorgue el Poder General Judicial que se habla en la cláusula precedente. **QUINTO**: La certificación librada por el secretario, o por un notario publico, será suficiente documento habilitante para que la señora **YAMILETH DE LOS ANGELES CASTILLO RIVERA**, demuestre su personería. No habiendo mas que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente acta, se aprueba, ratifica y firmamos.- (f) Ilegible de Yamileth de los Ángeles Castillo Rivera. (f) Ilegible de Ana Jeanssy Fornos Ortiz. Es conforme, y para los fines consiguientes firmo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce. (f) Ilegible.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 18831 – M. 90521 – Valor C\$ 435.00

CARTEL

Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintiuno de mayo del año dos mil catorce. Las ocho de la mañana. **POR TANTO**: Basada en lo antes considerado, disposiciones legales citadas, Arts. 424, 436, 446 del Pr. y 47 LOPJ, la suscrita Juez Segundo Civil de Distrito de la Circunscripción Managua, **RESUELVE**: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor realizada por la sociedad **GUILLERMO EFRÉN ARÉVALO CUADRA Y COMPAÑÍA LIMITADA (EDICO)** a través de su Apoderada General Judicial Lic. **MAURICIO DEL CARMEN QUIEL**. II.- En consecuencia cáncélense y repóngase el Título Valor nominativo consistente en certificado de depósito a plazo número 7060000154 por el valor de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (USD\$14,396.93)**, emitido con fecha quince de marzo del año dos mil cuatro con vencimiento trece de diciembre del año dos mil trece por el **BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (BDF)**. II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III.- Cópiese y notifíquese.- (f) ILEGIBLE JUEZ (f) ILEGIBLE SRIA. Interesados, oponerse término legal. **MANAGUA**, a las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana del once de julio de dos mil catorce.

(F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria de Actuaciones, Ana Cecilia Mojica Vallecillo

Asunto numero 002379-ORM4-2013-CV

3-2

Reg. 19726 – M. 93517 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Se cita a la señora **Bertha del Carmen Cano Mendoza**, mayor de edad, casada, comerciante, cedula de identidad número 003-070861-0000N, de este domicilio, para que en el término de tres días después de publicado el último edicto comparezca a este despacho judicial a estar a derecho dentro de las presentes diligencias con Número de Asunto: 008199-ORM4-2013-CV, con acción de pago que interpuso en su contra el Lic. Allan Emir Altamirano Moran, Procurador Auxiliar de Finanzas de la Procuraduría General de la Republica, en Representación del Estado de Nicaragua, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador *Ad-Litem* si no lo hace. (F) S. Aguilera (Juez) (F) Ilegible (Sria).-

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

(F) JUEZ SILVIO AGUILERA ROMÁN, Juzgado Tercero Local Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 17552 – M. 3048421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 39, asiento 213 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

DAVID ENRIQUE MORALES OBANDO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, Vicerrector Oscar Manuel Gómez Jiménez y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 17461 – M. 47331 – Valor C\$ 95.00
CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 52, Partida: 840, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

MESAC GILBERTO SIU ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 días de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17462 – M. 47331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el Folio No. 53, Partida: 866, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este Departamento de, **POR CUANTO:**

WILFREDO ENRIQUE FONSECA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Iván Jerez. El Secretario General, MSc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 días de agosto de 2014. MSc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico. UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 17809 – M. 47731 – Valor C\$ 95.00
CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 030, página 015, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NELSON MIGUEL AMADOR, Natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Una Sede Juigalpa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 23 de agosto del año dos mil 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 17810 – M. 3060011 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 132, bajo el Número 388, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

LUIS CARLOS CASTILLO CRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año 2013. Rector Magnífico: Mons. Juan Alberto Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 17811- M. 47794 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0277, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

JOSÉ LORENZO RAMÍREZ CABRALES, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiseis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de agosto del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2727, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Agronómica con mención en Agroindustria, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

JOSÉ LORENZO RAMÍREZ CABRALES, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo con mención en Agroindustria.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiseis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 17812 - M. 3061183 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 540, Página No. 271, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

EDWIN LEONEL MOLINA RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 17813 – M. 47814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 179, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ANGÉLICA RAQUEL FONSECA GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración de Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 17814 – M. 47838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 136, asiento 711 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

GLENDA MARÍA MADRIGAL BENAVIDES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Informática y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el catorce de agosto de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 15 de agosto de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 17815 - M. 3063038 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Magister Scientiae en Enfermedades Tropicales con la mención en Cum Laude**, presentada por **DERLING JOSÉ PICHARDO MATAMOROS**, con cédula de identidad 288-050882-0001C, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica, 25 de noviembre de 2013, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del cuatro de julio del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Magister Scientiae en Enfermedades Tropicales con la mención en Cum Laude**, de **DERLING JOSÉ PICHARDO MATAMOROS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad Regional Multidisciplinaria de FAREM-Matagalpa y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce. Jaime López Lowery Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El Título de **Magister Scientiae en Enfermedades Tropicales con la mención en Cum Laude**, de **DERLING JOSÉ PICHARDO MATAMOROS**, cédula de identidad No. 288-050882-0001C y el certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 489, Folios 490, Tomo VI. Managua, 13 de agosto del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17816– M. 47906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página

trescientos ochenta y tres, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

FREDDY GONZALO GARAY OVIEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciocho de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 17817 – M. 47901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación, se inscribió mediante Número 371, Página 371, Tomo I, el Título a nombre de:

YELENA YANIRE SILVA MORALES. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Se extiende la presente certificación de Reposición, en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Director de Registro.

Reg. 17818. – M. 47936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación **ILCOMP-CAMPUS UNIVERSITARIO MANAGUA**. Certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, se inscribió mediante Número 016, Página 016, Tomo I. El Título a nombre de:

GERALD EDGARDO ZAPATA ZUNIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; por tanto en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez., Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández., Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra., Director de Registro: Lic. Carolina Ocón Sánchez.

Managua, 15 de noviembre del 2013. (f). Directora de Registro.

Reg. 17819 – M. 47430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3240, Página 080, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LENIN OTTONIEL BERMÚDEZ ARANA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, doce de agosto del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 17821 – M. 47911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que a la Página 1686, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**.
POR CUANTO:

FANNY RAMONA CENTENO ROCHA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes Mayo del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 26 de junio del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 17822 – M. 47417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que a la Página 1720, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**.
POR CUANTO:

MARIELBY DAMARIS JOSEPH HUMPHRYS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 14 días del mes julio del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 12 de agosto del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 17823 – M. 47913 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que a la página 1766, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**.
POR CUANTO:

SHEN SHEIMOM CASTILLO DAVIS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes agosto del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 15 de agosto del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 17824 – M. 47915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 1718, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**.
POR CUANTO:

SHANALEE MARIA WILLIAMS CARDONA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 14 días del mes julio del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 12 de agosto del 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 17825 - M 47928 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 3, Tomo:

I, Asiento: 18, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)**”, **POR CUANTO:**

BENILDA DEL ROSARIO TALAVERA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 17826 - M 3057481 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio:29, Tomo: I, Asiento:357, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)**”, **POR CUANTO:**

OSCAR ARIEL GONZALEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 17827 - M 3059651 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 29, Tomo: I, Asiento: 361, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que

esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)**”, **POR CUANTO:**

HEYDI WALQUIRIA HERNANDEZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 17828- M 3053689 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 29, Tomo: I, Asiento: 358, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)**”, **POR CUANTO:**

MARISOL DE LOS ANDES TALENO COREA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 17829- M. 47851 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 399, tomo XII, partida 10800, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ROCÍO MARICELA NOGUERA VEGA .Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17830 – M. 47856 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 318, tomo XII, partida 10556, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

INDIANA DOLORES RÍOS BRAVO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua doce días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.17831 - M.3060322 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto

Politécnico de la Salud , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NICOLÁS ALFONSO BLAS MERCADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-220891-0000E, ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con Orientación en Materno Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17832 - M.47735 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 130, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO VADO PÁRAMO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-041288-0036Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Agrícola**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17833 - M.47949 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 439, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KENIA SCARLETTE GUTIÉRREZ BALDIZÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17834 - M.2719118 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 136, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad Nacional de Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CÉSAR JOSÉ PINEDA ZELEDÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-110560-0000W, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Universidad Nacional de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Rector de la Universidad, Humberto López Rodríguez. La Secretaria General Nivea González Rojas.

Es conforme, Managua, 27 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17835 - M.47751 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CESIA VERÓNICA MENDIETA SÁNCHEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-190391-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17836 - M. 47791 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 316, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO MOLINA PALACIOS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-291088-0044Q, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17837 - M.47802 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 373, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE FÁTIMA AMAYA MURILLO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-120192-0026D, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17838 - M.47750 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GERSSON JONATHAN MORALES MENDIETA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-140491-0004E, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.17839 - M.3062255 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 472, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ISABEL DE LOS ÁNGELES VARGAS PINEDA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-010380-0075L, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2014 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 17840 – M.47835 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 015, bajo el Número 535, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

ÁNGEL ULISES HERNÁNDEZ LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de junio del año 2014. Rector Magnífico: Mons. Juan Alberto Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 17841 – M. 47833 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 016, bajo el Número 538, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

DIEGO MILÁN MARTÍNEZ ESTRADA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de agosto del año 2014. Rector Magnífico: Mons.

Juan Alberto Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 17842 – M. 3054648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 034, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

JACQUELINE RAQUEL ALVAREZ TREMINIO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17843 – M. 47761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 011, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

EVELING DEL ROSARIO CASTELLANOS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17844 – M. 47765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 007, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

ROSA IVONNE BORDAS RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17845 – M. 47763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 010, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

TANIA MIRELY ESPINALES MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17846 – M. 47823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1374, Página 288, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JESSICA NADIEZHA CÉSPEDES MEDRANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero

Es conforme, Managua, seis de agosto del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 17847 – M. 47810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1136, Página 168, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RODRIGO INGNACIO DÍAZ BRICEÑO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cuatro de junio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg.17848 – M. 47920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número 1296, Folio 043, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RAUL ANTONIO MARTINEZ CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas mención Entidades Financieras,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año catorce.- Rectoría, Mba Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. Lic. Silvia Arreaga, Directora

Reg. 17849– M. 47744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número 1251, Folio 042, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

HEYLING RAQUEL BRIONES REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año catorce.- Rectoría, Mba Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. Lic. Silvia Arreaga, Directora

Reg.17850 – M. 3062961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número 1240, Folio

042, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ABRAHAM DAVID ALVAREZ SAENZ, natural de Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año catorce.- Rectoría, Mba Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. Lic. Silvia Arreaga, Directora

Reg.17851 – M. 47789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número 1306, Folio 043, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

DANYUHUSKA ESPERANZA MOLINA PALACIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año catorce.- Rectoría, Mba Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. Lic. Silvia Arreaga, Directora

Reg.17852 – M. 47786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número 1353, Folio

044, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARIA ANDREA VEGA MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año catorce.- Rectoría, Mba Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. Lic. Silvia Arreaga, Directora

Reg.17853 – M. 47812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número 1287, Folio 043, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JADER GUILLERMO JARQUIN AVILES, natural de San Marcos, Departamento de carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año catorce.- Rectoría, Mba Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. Lic. Silvia Arreaga, Directora

Reg.17854 – M. 47798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número 1286, Folio 043, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RODNEY JESUS HOOKER LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año catorce.- Rectoría, Mba Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. Lic. Silvia Arreaga, Directora

Reg.17855 – M. 47863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número 1186, Folio 040, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

CRISTIAN FABIOLA ROJAS TELLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada de Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año trece.- Rectoría, Mba Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de agosto de 2013. Lic. Silvia Arreaga, Directora

Reg.17856 – M. 47784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4851, Acta No. 27, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

SCARLETH MASSIEL PERALTA MANZANAREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17857 – M.47855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5295, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ BÁEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17858 – M. 47777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio. 00666 Pagina 48 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

EFRAÍN ANTONIO VÁSQUEZ MERCADO, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos. Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central UNEH.

Reg. 17859 – M. 3060918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio. 00665 Pagina 48 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

DORALDINA UMAÑA CRUZ, Natural de La Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos. Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central UNEH.

Reg. 17860 – M. 3060959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio. 00662 Pagina 46 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO PALACIOS CORTEZ, Natural de La Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos. Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central UNEH.

Reg. 17861 – M. 3060937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio. 00658 Pagina 46 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

NEYSIE MARIELA DÁVILA HERNÁNDEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos. Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central UNEH.

Reg. 17862 – M. 4773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 422, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARGARITA ANTONIA RIVAS BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de

la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17863 – M. 47934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 254, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEILA PATRICIA ALFARO DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M Carrión M. .”

Es conforme. León, 15 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17864 – M. 47932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 259, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLEN JOSÉ GONZÁLEZ VÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M Carrión M. ”

Es conforme. León, 15 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17865 – M. 47782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 237, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTÍN CARAZO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación Y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17866 – M. 47756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 258, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YOLANI LÓPEZ LANUZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.